

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para suscribir el Acuerdo de Ejecución “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOLCADOR, TRIPULACIÓN, PRÁCTICO Y LANCHAS PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES MERCANTES EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA Y PUERTO CORSAIN”, para el período desde la fecha de firma del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2021.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el marco del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, ambas instituciones suscribieron el “Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión” y el “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación Naval a Remolcadores propiedad de CEPA”, ambos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, considerando la importancia de los referidos Convenios y Acuerdos, con fecha 23 de octubre de 2019, se remitió por parte de CEPA a CORSAIN, la nota referencia PRE-EXT-265/2019, por medio de la cual se solicitó a dicha entidad, la prórroga de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, CORSAIN envió a CEPA la nota con referencia P/136/2019, en la cual remitió la propuesta de cambios y actualizaciones al Convenio y Acuerdos.

Sobre el particular, con fecha 9 de diciembre de 2019, la Gerencia Legal mediante Memorando GL-415/2019, emitió opinión en el sentido que al revisar los cambios propuestos por CORSAIN se observó que el “Acuerdo de Ejecución de maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes”, suscrito en el año 2012 fue objeto de tres modificaciones, incorporando cambios en diferentes partes de su contenido, por lo que se recomendó que en lugar de introducir una nueva modificación, se autorizara y suscribiera un nuevo Acuerdo que incluyera un texto unificado elaborado conjuntamente entre las partes técnicas.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, se suscribió la Modificación No. 3 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tomando en cuenta que el “Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión” finalizó el 31 de diciembre de 2019; en fecha 17 de enero del corriente año, el personal técnico de los Puertos La Unión y CORSAIN, lograron establecer y

unificar criterios técnicos en cuanto a los horarios operativos de arrendamiento de remolcador y de prestación de los servicios de tripulación, entre otros, finalizando la nueva versión del Acuerdo de Ejecución que normará la prestación de los servicios de remolcador, tripulación, práctico y lancha.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir el Acuerdo de Ejecución “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOLCADOR, TRIPULACIÓN, PRÁCTICO Y LANCHA PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES MERCANTES EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA Y PUERTO CORSAIN”, para el período desde la fecha de firma del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2021.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el Acuerdo de Ejecución “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOLCADOR, TRIPULACIÓN, PRÁCTICO Y LANCHA PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES MERCANTES EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA Y PUERTO CORSAIN”, se facilitará el trámite de solicitud del servicio de remolcador y su correspondiente pago a Puerto CORSAIN.

Considerando la importancia y obligatoriedad de que el Puerto de La Unión cuente con el servicio de remolcador, conforme la normativa marítima portuaria, es necesario suscribir el Acuerdo de Ejecución en mención, con el propósito de asistir en las maniobras de atraque y desatraque a los buques que arriben o se despachen del Puerto de La Unión. Dicho Acuerdo de Ejecución, facilitará la colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades y dentro de sus marcos legales.

Entre las principales cláusulas contenidas en el Acuerdo de Ejecución, están:

### **OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo de Ejecución es establecer los requerimientos mínimos necesarios, en la prestación de servicios de arrendamiento de remolcador, piloto práctico, lancha y tripulación para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto CORSAIN.

### **REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE REMOLCADOR A CORSAIN**

- 1) Puerto CORSAIN se compromete a proporcionar los servicios de remolcador, con los remolcadores de su propiedad, en el momento que el Puerto de La Unión Centroamericana (PLU) lo solicite; siempre y cuando no se interrumpan las operaciones a buques que ingresen a Puerto CORSAIN y el Remolcador esté operativo, caso contrario se coordinará con el Puerto La Unión, para establecer hora y fecha del servicio.
- 2) El remolcador o remolcadores a ser utilizados deberán estar en condiciones operativas óptimas de funcionamiento y con sus correspondientes tripulaciones mínimas requeridas.
- 3) Matrícula vigente de los remolcadores, que prestarán el servicio. Proveer a CEPA copia de las matrículas de los remolcadores.

- 4) La dotación mínima exigida por remolcador para la realización de las operaciones de remolcaje es la siguiente:
  - a) Un capitán o patrón de remolcador;
  - b) Un maquinista; y
  - c) Tres marineros
- 5) Matrícula de la tripulación  
El patrón del remolcador y demás miembros de la tripulación, deberán estar autorizados y habilitados debidamente por la AMP para prestar el servicio, e inscritos en el REMS.
- 6) El Puerto de La Unión emitirá al menos con 12 horas de anticipación los requerimientos del servicio, detallando a qué hora específicamente el remolcador o remolcadores con su respectiva tripulación deberán estar prestos al llamado e instrucciones del Piloto Práctico encargado del pilotaje. Adicionando las particularidades del buque que será atendido, tales como: Nombre, eslora, manga, calados y TRB.
- 7) Torre de Control sincronizará, con el Encargado de muelle de CORSAIN o con el capitán del remolcador, la hora con todas las partes involucradas, con el propósito de medir exactamente la duración de cada evento.
- 8) En el caso de que el Piloto Práctico sea parte de CEPA, los daños que resultaren como producto de una mala instrucción emitida por éste, serán responsabilidad de CEPA; siempre y cuando, esto sea comprobado.
- 9) Para los efectos de cálculo de facturación de los servicios de remolcaje, el remolcador se considerará desatracado cuando suelte la última línea, y atracado cuando sujete la primera línea.
- 10) En caso que el barco anunciado por CEPA sufra retraso en su arribo o despacho, se hará espera hasta un máximo de 1 hora, pasado este tiempo se aplicará la tarifa correspondiente de: Cambio de hora de realización de maniobra.

#### **REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE REMOLCADOR A CEPA**

Puerto CORSAIN podrá solicitar el servicio de remolcador a CEPA a través de los remolcadores del Puerto de Acajutla, en tal sentido, lo señalado en la Cláusula Segunda aplicará en lo pertinente. En el caso que el remolcador de CEPA esté localizado en el Puerto de Acajutla, el servicio deberá solicitarse como mínimo 48 horas antes; y será proporcionado siempre y cuando no se afecten las operaciones de dicho Puerto, de tal manera que siempre esté garantizada la atención a los buques que recalán en el Puerto de Acajutla y terminales marítimas adyacentes.

#### **SERVICIOS DE TRIPULACIÓN, PRÁCTICO Y LANCHAS**

A través de este instrumento, las Partes acuerdan prestar el servicio de tripulación, Práctico o lancha, conforme lo siguiente:

- a) La tripulación del remolcador requerida, deberán estar autorizados y habilitados debidamente por la AMP para prestar el servicio, e inscritos en el REMS; CEPA o CORSAIN entregarán las matrículas vigentes de la tripulación que brindará el servicio, según sea el caso
- b) Los marinos asignados para la prestación del servicio, deberán traer su equipo de protección personal (casco, zapatos de seguridad y chaleco salvavidas).
- c) El servicio de Piloto Práctico y Lancha será efectuado y cobrado según tarifas vigente de ambos puertos y aprobada por la AMP.

Los servicios de los literales anteriores serán solicitados por medio de correo electrónico y con 12 horas de anticipación como mínimo.

### **METODOLOGIA DE OPERACIÓN**

Los requerimientos de tripulación, remolcador, lancha y practica, serán emitidos vía correo electrónico, por el Jefe de Operaciones o a quien haga sus veces del Puerto solicitante (Puerto de La Unión o Puerto CORSAIN), quien dirigirá dicha comunicación al Gerente o Jefe de Operaciones del otro Puerto, y en la misma nombrará un Administrador del acuerdo, y al supervisor de los servicios, quienes mantendrán el seguimiento y control de los servicios a prestar y serán asimismo el enlace con las personas asignadas por cada puerto, para la prestación de los servicios. Durante la prestación de los Servicios, se mantendrá una bitácora operativa, la cual servirá para la comunicación entre ambas partes.

### **TARIFA Y FORMA DE PAGO**

- a) Las Partes se comprometen a pagar la tarifa vigente en el momento de prestar el servicio solicitado de remolcador, tripulación, Práctico y lancha, según Pliego Tarifario vigente y autorizado por la autoridad correspondiente
- b) En complemento a lo antes indicado, cuando CEPA proporcione el servicio de remolcaje a CORSAIN, en el caso que el remolcador no se encuentre localizado en el Puerto de La Unión Centroamericana, CORSAIN deberá correr con los costos de travesía, medidos en términos de tiempo de navegación, que represente el desplazamiento del remolcador asignado, desde el Puerto de Acajutla hasta el Puerto de La Unión, que será la base temporal de resguardo del mismo, y viceversa; así como, el costo de arrendamiento del remolcador por el tiempo que dure cada una de las maniobras que requiera CORSAIN, en ambos casos conforme a lo dispuesto en el Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla, relacionadas con el alquiler de remolcador mayor o igual a 1,500HP. Si el remolcador está en el Puerto de La Unión, no se cobrará los costos de travesía únicamente el costo de arrendamiento conforme lo antes mencionado.
- c) Los servicios de tripulación de remolcador (patrón, marinos, maquinistas y/o patrones o maquinistas fungiendo como marinos), brindados por CEPA, serán pagados con base en el salario básico por hora (no fraccionables) ordinaria o extraordinaria, según aplique. Para efectos del cálculo de las horas del servicio se tomará como hora inicial la hora de marcación en el biométrico que esté de acuerdo a la hora del requerimiento del servicio del Puerto de La Unión, hasta su ingreso de retorno a Puerto de La Unión, considerando un mínimo facturable de 2 horas de servicio por maniobra (atraque o desatraque), más un recargo del 24% en concepto de costos indirectos, más IVA. Estos servicios, serán solicitados mediante nota o mensaje electrónico por el Puerto CORSAIN. La vigencia de la presente regulación caducará, una vez el Puerto de La Unión disponga de las tarifas correspondientes a este tipo de servicios.
- d) En caso que el servicio requerido de tripulación sufra retraso, sea cancelado debido a demoras en su arribo o despacho del barco anunciado por CORSAIN, se hará espera hasta un máximo de 1 hora, tiempo en el cual se deberá definir la reprogramación de la maniobra o la suspensión de la misma, quedando sin efecto el respectivo cobro.

La cancelación de los servicios antes descritos se dispondrá de un período no mayor de 12 días calendario.

Los Servicios serán facturados por buque posterior a cada servicio, teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar la documentación, por la Parte que lo brindó.

### **REGULACIONES ESPECIALES**

1) Disponibilidad de remolcador:

Los Puertos de las Partes, brindaran los servicios de Remolcaje siempre y cuando no se interrumpen las operaciones propias, y en caso que se tenga una solicitud hecha por un tercero de forma previa a la de la otra Parte, prevalecerá la solicitud del tercero.

2) Plazo de prestación de servicios

Se proporcionarán los servicios solicitados en el plazo que se establezca para la realización de cada uno de ellos, siempre y cuando se proporcione oportunamente y con anticipación, conforme los Clausulas antes relacionadas en este instrumento, los requerimientos de remolcador.

3) El servicio de remolcaje será de tal forma que estará en obligación de cumplir con todas las medidas de seguridad y prácticas marítimas que su actividad requiere, además de las especificaciones establecidas en el Reglamento de Practicaje y Remolcaje de la AMP.

4) En caso que una de las Partes, detecte una maniobra que signifique peligro para la vida humana, las naves, artefactos navales u otros bienes o infraestructuras, podrá requerir al Suministrante del servicio que se tomen las medidas necesarias y/o cualquier otra recomendación encaminada a corregir las deficiencias, las cuales el Suministrante se compromete a cumplir de inmediato, siempre y cuando, no incurra en costos adicionales, o se refiera a malas maniobras realizadas debido a las indicaciones del Piloto Practico nombrado por CEPA. De igual forma Puerto CORSAIN se reserva el derecho de realizar maniobras a solicitud del piloto práctico de la nave asistida que ponga en peligro el remolcador y su tripulación.

5) El Suministrante del servicio, deberá proveer a la otra Parte con anticipación al inicio de las operaciones, el listado de la tripulación del remolcador.

6) El Suministrante del servicio, será responsable de atender y responder sobre los costos ocasionados por sus empleados a los equipos e infraestructura del Puerto de la otra parte. Además, en caso de accidentes en los que resulte uno o más trabajadores lesionados, deberá asumir los costos derivados para su atención médica, siempre y cuando estos no sean causados por maniobras indicadas por el Piloto Práctico nombrado por CEPA, en este caso responderá CEPA por los daños ocasionados.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3, Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de que la Junta Directiva, de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fuere necesarios, en el ejercicio de sus funciones.

“Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, el cual en su cláusula Tercera establece que para la definición y limitación de los servicios específicos que se requerían por las partes, serán plasmados a través de Acuerdo de Ejecución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Acuerdo de Ejecución “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOLCADOR, TRIPULACION, PRACTICO Y LANCHAS PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES MERCANTES EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA Y PUERTO CORSAIN”, para el período desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. Nombrándose como Supervisor del Acuerdo de Ejecución al Jefe de Operaciones del Puerto de La Unión o a quien haga sus veces.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado Administrativo, para firmar el Acuerdo de Ejecución “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOLCADOR, TRIPULACION, PRACTICO Y LANCHAS PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES MERCANTES EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA Y PUERTO CORSAIN”, conforme lo indicado en el ordinal anterior.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No. 1 al ANEXO 3, Reparación del Remolcador Acajutla, enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de prorrogar el plazo de prestación de los servicios en 15 días calendario, e incrementar el monto de ejecución en US \$25,580.47, más IVA, debido a la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contemplados en el requerimiento técnico solicitado por CEPA, con el objeto de que los trabajos en dique seco, se completen adecuadamente, con lo cual el nuevo monto de ejecución será de US \$202,848.35, más IVA.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3032, del 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó la prórroga del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el cual está vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3032, del 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva aprobó el presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones, para la prestación de los trabajos de mantenimiento en dique seco del remolcador Acajutla, por un monto de US \$177,267.88, más IVA; suscribiéndose el Anexo 3 Reparación Remolcador Acajutla al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, en fecha 17 de diciembre de 2019.

El 18 de diciembre de 2019, se realizó la Varada del Remolcador Acajutla en el dique seco del Puerto de CORSAIN, habiéndose establecido la Orden de Inicio de los trabajos de mantenimiento el día 27 de diciembre de 2019; el 20 de diciembre de 2019, mediante el Memorando referencia GOC-1002/2019, el Administrador del Convenio, remitió a la Gerencia Financiera, los documentos de pago por el monto de US \$53,180.36, más IVA, en concepto de anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, Recepción de los Trabajos, Garantía y Forma de Pago del Acuerdo de Ejecución antes señalado, pago que ya fue realizado.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio No. 1 al ANEXO 3, Reparación del Remolcador Acajutla, enmarcado dentro del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de prorrogar el plazo de prestación de los servicios en 15 días calendario, e incrementar el monto de ejecución en US \$25,580.47 más IVA, debido a la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contemplados en el requerimiento técnico solicitado por CEPA, con el objeto de que los trabajos en dique seco, se completen adecuadamente, con lo cual el nuevo monto contractual será de US \$202,848.35 más IVA.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

A la fecha, los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla se están realizando con toda normalidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, y bajo el control permanente de la Supervisión de CEPA, habiéndose alcanzado un avance físico del 50%, con lo cual se espera que los trabajos sean finalizados, conforme al plazo establecido de 45 días calendario, que finalizan el 11 de febrero de 2020.

No obstante esta situación, una vez ejecutados los trabajos de limpieza y desmontaje, tanto del sistema de propulsión, como de diferentes componentes del Remolcador, se han identificado algunas partes, que debido a su ubicación, no habían podido ser inspeccionadas durante la etapa de definición de los alcances de los trabajos como se detallará en los párrafos posteriores, y que presentan, ya sea corrosión, deterioro, desajustes y/o deformaciones, razón por la cual es imprescindible su sustitución, revisión o reparación, de tal manera de asegurar el mantenimiento integral del remolcador; razón por la cual, se solicitó a CORSAIN, la presentación de una cotización para realizar trabajos adicionales a los incluidos en el anexo, cuyo alcance es el siguiente:

#### 1. Mantenimiento a los Ejes Barón del Timón:

El remolcador posee en cada uno de los ejes de propulsión, una paleta que le permite el cambio de dirección durante su navegación, las cuales se encuentran conectadas a un eje vertical (Eje Barón), el cual en su parte superior se posiciona en el cuarto del timón, y ahí se conecta a un cabezal mecánico que es el que mueve las palancas de dirección, y así se logra el movimiento del timón.

El desmontaje de estos ejes, se realiza desde la parte inferior del eje, debiendo liberarse primero la paleta del timón, lo cual no puede realizarse en la condición normal de operación, pues ese lugar del remolcador está permanentemente sumergido, condición que no ha permitido su desmontaje a efectos de realizar la inspección respectiva.

Consecuentemente, una vez ubicado el remolcador en el dique seco, y antes del desmontaje de las paletas, se procedió a verificar las condiciones de ajuste de los ejes barón, mediante el giro de las paletas en ambas direcciones, identificando un movimiento del eje en la dirección transversal al mismo siguiendo un patrón elipsoide, condición que muestra un claro deterioro de los bujes que alinean en el eje inferior.

En este sentido, considerando que existe un desajuste en los puntos de conexión de las paletas con los ejes barón, que no podía identificarse antes del varado del remolcador; y además, tomando en cuenta que dicho desajuste a medida que se incrementa genera ingreso de agua desde la parte sumergida hasta el compartimento del timón, lo cual implica que el remolcador podría llegar rápidamente a la condición de no estar apto para operar, y obligar a retornarlo nuevamente a dique seco para su reparación, se considera oportuno y necesario realizar el desmontaje, inspección y reparación (en caso de ser necesario) de estos ejes, lo cual requiere los siguientes trabajos:

- a) Desmontar y montar eje de la pala del timón (Ejes Barón).
- b) Desmontaje y montaje de bearing de la parte superior de los ejes barón.
- c) Verificar alineamiento de ejes de Ø 169 mm x 1410 mm de longitud, con reloj de esfera para examinar cualquier distorsión o desalineamiento.
- d) Prueba no destructiva de magnaflux en toda la longitud de los ejes, para detectar "reventaduras".
- e) Pulido completo de ejes.
- f) Metalizar por arco sumergido y rectificar desgaste de eje en pista de buje, dimensiones aproximadas Ø169 mm x 170 mm de largo (extremo de acople de paleta timón).
- g) Metalizar por arco sumergido y rectificar desgaste en pista de "bearing", dimensiones aproximadas Ø130 mm x 88 mm de largo (extremo de acople de mandos hidráulicos).
- h) Metalizar por arco sumergido y rectificar desgaste ajuste cónico, dimensiones aproximadas Øa =135 mm, Øb= 130, largo 60 mm, en ejes (extremo de acople de mandos hidráulicos).
- i) Fabricación de bujes de teflón, dimensiones aproximadas, diámetro interior 169 mm, diámetro exterior 195 mm, largo 170 mm (extremo de acople de paleta de timón).

2. Trabajos en cajas de acople de elementos de hule de defensas de Popa

El alcance de la reparación del remolcador Acajutla en dique seco, incluye la sustitución de los elementos de hule que constituyen las defensas del remolcador en proa (parte delantera) y popa (parte trasera), no obstante, cuando los hules deteriorados fueron desmontados se encontraron deformaciones significativas en las cajas metálicas donde se ubican estos elementos, lo que no permite que los nuevos encajen adecuadamente, siendo necesario realizar reparaciones en estas estructuras para acomodar correctamente los nuevos hules, trabajos que incluyen lo siguiente:

- a) Cajas de conexión de lámina de 1/2", cortar cajas viejas, limpiar, montar y soldar cajas nuevas (2 cajas de 40x38x10 cms. y 2 cajas de 50x38x10 cms.)
- b) Fabricar 4 secciones de cajuela de la defensa de Popa en lámina de 1/2" (longitud aproximada de 3.4 metros y ancho de 10 centímetros en forma curva, amoldándose a la popa)

3. Elaboración de huecos en cuadernas ubicadas bajo cuarto de máquina, para el ingreso de personas.

Debido a que durante la inspección del interior del remolcador se identificaron compartimientos ubicados bajo los motores, que requieren trabajos de sustitución de lámina a través de soldadura, a los cuales resulta imposible el acceso humano para la realización de estos trabajos, resulta necesario efectuar algunos cortes en las cuadernas del buque, de tal manera de conformar compuertas de acceso que permitan alcanzar las zonas dañadas.

El trabajo a realizar consiste en fabricar 2 compuertas de acceso en dos cuadernas longitudinales ubicadas bajo el motor en la zona de sentina, mediante corte en las mismas, en una sección elíptica con un eje mayor de 45 centímetros y eje menor 35 centímetros, los cuales se proveerán de sus respectivas tapaderas con lámina de 3/8", y 3 espárragos de 1/2x2" de acero inoxidable con tuerca cuaderna principal para facilitar el desmontaje.

4. Estadía en el Varadero

La realización de los trabajos antes señalados, requieren el uso de tiempo que no está contemplado dentro del plazo de suministro de los servicios, por lo que, de acuerdo al alcance de los trabajos a realizar y la complejidad de los mismos, se requieren 15 días calendario adicionalmente al plazo vigente.

Para la realización de estos trabajos, inicialmente CORSAIN presentó a la supervisión la cotización correspondiente, la cual ascendía a US \$30,263.35, más IVA; sin embargo, después del análisis y revisión de la supervisión, se ha alcanzado un acuerdo para la ejecución de estos trabajos, por un monto de US \$25,580.47, monto que incluye todos los trabajos antes señalados, tal y como se detalla a continuación:

<b>PARTIDA No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
3	Estadía adicional (15 días calendario)	337.5	Mt.Esl/Día	\$ 15.86	\$5,352.75
<b>23</b>	<b>TRABAJOS A EJES BARON DE TIMÓN</b>				
23.01	Desmontar y montar eje de la pala del timón (Ejes Barón, no incluye cambio de sellos ni reparaciones)	2	C/U.	\$ 882.21	\$1,764.42
23.02	Desmontaje y montaje de bearing de la parte superior de los ejes barón.	2	C/U.	\$ 425.06	\$ 850.12
23.03	Verificar alineamiento de ejes de Ø 169 mm x 1410 mm de longitud, con reloj de esfera para examinar cualquier distorsión o desalineamiento.	2	C/U.	\$ 317.47	\$ 634.94
23.04	Prueba no destructiva de magnaflux en toda la longitud de los ejes, para detectar "reventaduras".	2	C/U.	\$ 288.11	\$ 576.22
23.05	Pulido completo de ejes	2	C/U.	\$ 419.67	\$ 839.34
23.06	Metalizar por arco sumergido y rectificar desgaste de eje en pista de buje, dimensiones aproximadas Ø169 mmx 170 mm de largo (extremo de acople de paleta timón)	2	C/U.	\$ 789.33	\$1,578.66
23.07	Metalizar por arco sumergido y rectificar desgaste en pista de "bearing", dimensiones aproximadas Ø130 mm x 88 mm de largo (extremo de acople de mandos hidráulicos)	2	C/U.	\$ 614.29	\$1,228.58
23.08	Metalizar por arco sumergido y rectificar desgaste ajuste cónico, dimensiones aproximadas Øa =135 mm, Øb= 130, largo 60 mm, en ejes (extremo de acople de mandos hidráulicos).	2	C/U.	\$ 641.93	\$1,283.86
23.09	Fabricación de bujes de teflón, dimensiones aproximadas, diámetro interior 169 mm, diámetro exterior 195 mm, largo 170 mm (extremo de acople de paleta de timón)	2	C/U.	\$ 1,121.37	\$2,242.74

<b>PARTIDA No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>24</b>	<b>TRABAJOS EN CAJAS DE DEFENSAS DE POPA Y CORTES EN CUADERNAS UBICADAS BAJO MAQUINAS</b>				
24.01	Caja de conexión de lámina de ½", cortar cajas viejas, limpiar, montar y soldar cajas nuevas (2 cajas de 40x38x10 cm. y 2 cajas de 50x38x10 cm.)	4	C/U.	\$ 566.37	\$ 2,265.48
24.02	Fabricar 4 Secciones de cajuela de defensa de Popa en lámina de ½" (longitud aproximada de 3.80 metros y ancho 10 cms. en forma curva amoldándose a la popa).	4	C/U.	\$ 1,118.84	\$ 4,475.36
24.03	Fabricar 2 compuertas de acceso debajo del motor en la Sentina, mediante corte de lámina de forma elíptica, eje mayor 45 centímetros, eje menor 35 centímetros, y 3 espárragos de 1/2x2" de acero inoxidable con tuerca cuaderna principal para facilitar el desmontaje, incluye lámina 3/8".	4	C/U.	\$ 622.00	\$ 2,488.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$25,580.47</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 3,325.46</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$28,905.93</b>

A efectos de poder proceder con la realización de estos trabajos, inicialmente se ha revisado la disponibilidad de fondos dentro del monto aprobado para la prestación de estos servicios, producto de trabajos que no serán realizados completa o parcialmente, no habiéndose identificado fondos disponibles al momento; por lo que la realización de estos trabajos, podría realizarse únicamente incrementando en US \$25,580.47 el monto del Acuerdo, a través de la modificativa correspondiente, tal y como se establece en la Cláusula Cuarta. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO del "Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA".

Para realizar este incremento, se gestionó con la Gerencia General la autorización de la transferencia correspondiente, a través del memorando GOC-58/2020, de fecha 22 de enero de 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: "Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones"; y "en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución", respectivamente.

Cláusula III "Acuerdos de Ejecución" del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que "la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones".

Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios CEPA – CORSAIN, que en la Cláusula Segunda, literal b), establece: “CORSAIN, mediante los requerimientos presentados por CEPA, emitirá la respectiva oferta económica, que especificará “más IVA” o “IVA incluido”, según el plan de mantenimiento, para que éste sea considerado, revisado y aprobado por la autoridad correspondiente de CEPA. Firmando ambas partes el correspondiente anexo...”

Forma de Pago de la Cláusula Cuarta, RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS-Y FORMA DE PAGO del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, la cual en su parte final establece: “En caso que durante la prestación de los servicios surjan trabajos no contemplados en el plan de oferta, o que los volúmenes de obra resulten mayores a los estimados, se podrá emitir las modificaciones a los anexos correspondientes, las cuales deberán ser previamente a la ejecución de los trabajos, sometidas a aprobación de la autoridad correspondiente de CEPA.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio No. 1 al ANEXO 3, Reparación del Remolcador Acajutla, enmarcado dentro del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de prorrogar el plazo de prestación de los servicios en 15 días calendario, e incrementar el monto de ejecución en US \$25,580.47 más IVA, debido a la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contemplados en el requerimiento técnico solicitado por CEPA, con el objeto de que los trabajos en dique seco, se completen adecuadamente, con lo cual el nuevo monto contractual será de US \$202,848.35 más IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la correspondiente Orden de Cambio No.1 al Anexo 3, conforme lo indicado en el ordinal anterior.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACIÓN AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento de las Posiciones 9, 10 y 11 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de conceder una prórroga de 50 días calendario al plazo de ejecución física, quedando el nuevo plazo contractual en 245 días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento de las Posiciones 9, 10 y 11 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de seiscientos ochenta mil quince 02/100 dólares (US \$680,015.02) más IVA.

El contrato con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., fue suscrito el 7 de octubre de 2019, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, ciento treinta (130) días calendario son para la ejecución física de los trabajos, y sesenta y cinco (65) días calendario son para la recepción provisional, la revisión, subsanación de la obra y liquidación de la obra.

La orden de inicio se estableció a partir del 28 de octubre de 2019, por lo que el plazo para la ejecución física de los trabajos finalizará el 5 de marzo de 2020 y el plazo contractual el 9 de mayo de 2020.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento de las Posiciones 9, 10 y 11 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de conceder una prórroga de 50 días calendario al plazo de ejecución física, quedando el nuevo plazo contractual en 245 días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La sociedad TOBAR, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 9 de diciembre de 2019, solicitó al Administrador de Contrato, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de 52 días calendario, respaldando dicha solicitud con la instrucción escrita emitida por el Administrador de Contrato a través de la Hoja de Bitácora 1 de fecha 21 de noviembre de 2019, en la cual se informó al contratista desfasar el inicio de las actividades en la intervención de las losas de concreto

hidráulico hasta el 16 de enero de 2020, según requerimiento de la Administración del Aeropuerto y con base en la temporada alta que a esa fecha ya había iniciado, con la finalidad de no causar afectación a las operaciones en la plataforma de Estacionamiento, para los bancos de vuelo.

El contratista en su nota de solicitud contabiliza 52 días de prórroga, debido a que según su programa de trabajo, dichas actividades suspendidas estaban programadas iniciar el 25 de noviembre de 2019, por lo que desfasarlas hasta el 16 de enero de 2020, suman los 52 días calendario solicitados.

El Administrador de Contrato, después de analizar los 52 días de prórroga solicitados por el contratista, concluyó que el inicio del período de prórroga no puede ser contabilizado a partir del 25 de noviembre de 2019 como lo ha establecido el contratista, ya que según las Bases de Licitación y el contrato respectivo, dentro del plazo de ejecución de las obras, se incluyen 30 días calendario para el diseño y revisión de mezclas, y considerando que la Orden de Inicio fue emitida a partir del 28 de octubre de 2019, los 30 días para el diseño finalizaron hasta el 26 de noviembre de 2019, por lo cual la contabilización de la prórroga es procedente a partir del 27 de noviembre de 2019, lo que resulta un total de 50 días calendario.

Por todo lo antes expuesto; en este caso, la modificación contractual obedece a causas no imputables al contratista, las cuales han sido debidamente justificadas, verificadas por la Supervisión del proyecto y revisadas por el Administrador del Contrato, quienes estiman procedente se conceda una ampliación de 50 días calendario al plazo de ejecución de la obra, con base en el Artículo 86 de la LACAP que establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*, el Administrador del Contrato recomienda conceder la prórroga al plazo contractual del proyecto.

Considerando lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante Memorando JOC-005/2020, del 17 de enero de 2020, solicitó a la UACI gestionar la ampliación del Plazo Contractual del Proyecto CEPA LP-24/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento de las Posiciones 9, 10 y 11 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en 50 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en 245 días calendario.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 13 “Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra” de la Sección III, de las Bases de Licitación; y cláusula Sexta: “Prórroga en el tiempo de Entrega de la Obra” del contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2019,

“Mantenimiento Correctivo del Pavimento de las Posiciones 9, 10 y 11 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de conceder una prórroga de 50 días calendario al plazo de ejecución física, quedando el nuevo plazo contractual en 245 días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento de las Posiciones 9, 10 y 11 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de conceder una prórroga de 50 días calendario al plazo de ejecución física, quedando el nuevo plazo contractual en 245 días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACIÓN AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el Personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, al señor Jorge Alberto Mendoza Sandoval, por un monto de US \$10,082.70 más IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigésimocuarto del Acta número 3033, de fecha 20 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el Personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-12/2020, de fecha 2 de enero de 2020, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y natural, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Empresas Adoc, S.A. de C.V.
2. Industrias Caricia, S.A. de C.V.
3. Jorge Alberto Mendoza (SURTICALZA)
4. RAVEZ, S.A. de C.V.
5. Piel y Calzado, S.A. de C.V.
6. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria, para este proceso es de US \$15,300.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 9 de enero de 2020, recibiendo las siguientes ofertas:

OFERTANTES	ITEM OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
PIEL Y CALZADO, S.A. DE C.V.	ITEM 1 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA	236	34.95	8,248.20
<b>MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA</b>				<b>8,248.20</b>
JORGE ALBERTO MENDOZA (SURTICALZA)	ITEM 1 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA	236	32.95	7,776.20
	ITEM 2 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL	70	32.95	2,306.50
<b>MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA</b>				<b>10,082.70</b>

OFERTANTES	ITEM OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
INPRODI, S.A. DE C.V.	ITEM 1 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA	236	27.00	6372.00
	ITEM 2 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL	70	29.00	2,030.00
<b>MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA</b>				<b>8,402.00</b>

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no forman parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el Personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, al señor Jorge Alberto Mendoza Sandoval, por un monto de US \$10,082.70 más IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación de los requerimientos establecidos en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la misma Sección, según lo siguiente:

## EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS

FACTOR DE EVALUACIÓN	OFERTANTES		
	PIEL Y CALZADO, S.A. DE C.V.	INPRODI, S.A. DE C.V.	JORGE ALBERTO MENDOZA SANDOVAL
<b>6.1 Datos Generales del Ofertante</b> De acuerdo al Anexo 1, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE, folio sin número	CUMPLE, folio sin número	CUMPLE, folio sin número
<b>6.2 Declaración Jurada</b> Deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 2, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE, folio sin número	CUMPLE, folio sin número	CUMPLE, Subsanado a través de nota de fecha 13 de enero de 2020.
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>6.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS</b>			
<b>6.3.1 CARTA COMPROMISO (ANEXO 3)</b>	CUMPLE, folio sin número	CUMPLE, folio sin número	CUMPLE, folio sin número
<b>6.3.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS</b> El ofertante, deberá presentar UN PAR DE ZAPATOS COMPLETOS, considerando que deberá cumplirse con la totalidad de las descripciones de las especificaciones técnicas de cada ítem conforme a lo establecido en la Sección II de las Bases de Libre Gestión.	<b>NO CUMPLE</b> La plantilla de la muestra presentada, no es completa y por lo tanto no abarca la totalidad de la horma incumpliendo con lo requerido.	<b>NO CUMPLE</b> <b>Muestra Ítem 1:</b> La suela no es de tipo antideslizante, asimismo se observa que el material de fabricación no es TR PU y/o PU+TPU y/o TPU. No posee plantilla preformada de espuma PU <b>Muestra Ítem 2:</b> La suela no posee flexibilidad por lo que el material de fabricación no es TR PU y/o PU+TPU y/o TPU. No posee plantilla preformada de espuma PU.	<b>CUMPLE</b> Las muestras presentadas para los dos ítems ofertados, cumplen con la totalidad de las descripciones técnicas conforme a lo establecido en la Sección II de las Bases de Libre Gestión
<b>RESULTADO</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Conforme a lo establecido en el numeral 9.3, de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, se verificó que cumple con la presentación de la Carta y Plan de Oferta Económica, tal como se presenta a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARES	MONTO PRESUPUESTADO US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
1	Zapatilla Casual Masculina	236	50.00	32.95	7,776.20	El precio unitario ofertado por cada ítem, es menor por US \$17.05 lo que equivale a 34.10% menor de la asignación presupuestaria.
2	Zapatilla Casual Masculina Especial	70	50.00	32.95	2,306.50	
<b>Total US \$</b>					<b>10,082.70</b>	<b>CUMPLE</b>

Conforme a lo anterior, y considerando que se trata de un proceso de compra promocionado y con presupuesto del año 2019, el solicitante del suministro ha elaborado la requisición N° 120/2020, por un monto de US \$10,082.70 sin IVA, como asignación presupuestaria para respaldar su adjudicación.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 11 y 12 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el Personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, al señor Jorge Alberto Mendoza Sandoval, por un monto de US \$10,082.70 más IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el Personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, al señor Jorge Alberto Mendoza Sandoval, por un monto de US \$10,082.70 más IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la ingeniera Claudia Lara, Jefe de la Sección Desarrollo y Bienestar Social, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 3° Autorizar a la Jefe del Departamento de Libre Gestión de la UACI e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita la correspondiente Orden de Compra.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG – ADMINISTRACIÓN CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2020, “Servicio de Control de Plagas en las empresas de CEPA para el año 2020”, a la sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Ruth Elena Osegueda Cortez, por un monto total de US \$21,991.10 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

=====

**SEXTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2020, “Servicio de Control de Plagas en las empresas de CEPA para el año 2020”, y aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En fecha 12 de noviembre de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. TRULYN, S.A. DE C.V.
2. TROLEX, S.A. DE C.V.
3. RODAS AVELAR, S.A. DE C.V.

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó la Adenda No. 1 a las Bases de Libre Gestión CEPA LG-03/2020, “Servicio de Control de Plagas en las empresas de CEPA para el año 2020”, en el sentido de modificar el numeral 8. VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA; y el numeral 10. RECEPCIÓN DE OFERTAS de la Sección I, modificando la fecha de recepción de ofertas del 2 al 12 de diciembre de 2019.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$29,680.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 12 de diciembre de 2019, recibándose únicamente la oferta de la sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$24,159.28, sin incluir IVA.

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que la sociedad participante no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-03/2020, “Servicio de Control de Plagas en las empresas de CEPA para el año 2020”, a la sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Ruth Elena Osegueda Cortez, por un monto total de US \$21,991.10 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro, procedió a la evaluación de la oferta presentada y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

### EVALUACIÓN DE OFERTAS

El numeral 1.2 ,de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”. En ese sentido, se procedió a revisar el contenido de la oferta del único participante.

De acuerdo a lo requerido en el numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos legales y técnicos, requeridos en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 de la Sección I de dichas Bases, sin embargo, la sociedad TROLEX, S.A. DE C.V., presentó incompleta la documentación técnica requerida en las Bases de Libre Gestión; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I “Subsanaciones” de las Bases de Libre Gestión, se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

Mediante Nota UACI-61/2020, de fecha 8 de enero de 2020, se requirió lo siguiente:

#### 1. DECLARACIÓN JURADA

Presentarla de acuerdo al Anexo 2 de la Sección V de las Bases de Libre Gestión, (los datos en el cuerpo del documento corresponden a otro proceso de compra por Libre Gestión).

#### 2. CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN

Presentar Original o Fotocopia Certificada por Notario del Certificado de aprobación extendido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual autoriza, utilizar Plaguicidas para el Control de Insectos y Roedores, según se requiere en el numeral 9.3 de la sección I de las Bases de Libre Gestión.

#### 3. PERMISO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Presentar Original o Fotocopia Certificada por Notario del Permiso de Instalación y Funcionamiento, extendido por el Ministerio de Salud Pública, en el cual autoriza la operación de la empresa como prestadora de servicio de Control de Plagas, según se requiere en el numeral 9.3 de la sección I de las Bases de Libre Gestión.

**4. DETALLE DE PRODUCTOS QUÍMICOS POR UTILIZAR**

De acuerdo al numeral 9. PRODUCTOS QUÍMICOS, Sub Numeral 9.2 de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión, el Contratista en su oferta técnica deberá presentar la ficha técnica o de seguridad (Material Safety Data Sheet MSDS) de cada uno de los productos que propone utilizar, en la cual se especifique claramente su antídoto.

La sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., presentó la documentación solicitada en dicha nota, por lo que se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

**Evaluación de la documentación legal**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2, de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se evaluó el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos: Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia Tributaria, requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I de dichas Bases, dando el resultado siguiente:

OFERTANTE	9.1 Datos Generales del Ofertante El ofertante deberá completar el Anexo 1, de estos Términos de Referencia	9.2.1 Declaración Jurada Deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 2	9.2.2 Solvencia Tributaria Deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas.
TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio*	Cumple, sin folio

**Visita Técnica**

Se verificó en el expediente de la UACI, que el ofertante se encuentra en los listados de asistencia a la visita técnica obligatoria de Oficina Central, Puerto de La Unión y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que se continuó con la evaluación técnica.

**Evaluación técnica**

De acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación de los documentos de presentación obligatoria requeridos comprobándose que el ofertante cumplió con lo siguiente.

N.	FACTOR DE EVALUACIÓN	TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.
a)	Experiencia del Ofertante	Cumple
b)	Certificado de Funcionamiento u Operación	Cumple
c)	Permiso de Instalación y Funcionamiento	Cumple
d)	Carta Compromiso	Cumple
e)	Giro o Actividad Económica	Cumple
<b>Cumplimiento</b>		<b>Cumple</b>

La sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., cumple con la documentación técnica, por lo que puede continuar con el proceso de evaluación en la etapa Económica.

**Evaluación Económica**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que el ofertante cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, conforme con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión en los Anexos 5 y 6.

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica presentada por cada lote en comparación con el presupuesto de CEPA, así como también, la recomendación de adjudicación.

El resultado es el siguiente:

Lote	Empresa	Cantidad de servicios al año	Precio por cada servicio en US \$ (sin IVA)	Precio total en US \$ (sin IVA)	Presupuesto CEPA US \$	Comentario
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	12	1,327.43	15,929.16	20,000.00	Dentro del presupuesto
2	Oficina Central de CEPA y Archivo Central (en FENADESAL)	6	530.97	3,185.82	4,800.00	Dentro del presupuesto
3	Puerto de La Unión	6	840.71	5,044.26	5,000.00	Fuera del presupuesto en 0.89%
<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>24,159.24</b>	<b>29,800.00</b>	

El inciso segundo del numeral 4, de la Sección II, establece lo siguiente: “*El evaluador podrá recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y se encuentren dentro del 20% del monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso*”.

En razón de lo anterior, y considerando que el precio menor ofertado del Lote 3 del Puerto de La Unión no excede del 20% del presupuesto de CEPA y las cantidades permiten su disminución, la CEO recomienda para dicho Lote, 5 servicios en lugar de los 6 requeridos.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en la sección II, numeral 2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, sub-numeral 2.2.2 y literal c de la sección II de las Bases de Libre Gestión, relacionado a las correcciones de la Carta y Plan de Oferta económica, dice:

- c. Si existiesen discrepancias entre las cantidades de servicio presentadas en el Plan de Oferta del participante, con relación a las cantidades de servicio requeridas por CEPA en estas bases, la CEPA sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA.

Durante la evaluación de la oferta recibida por parte de la sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., se encontró que la cantidad ofertada de servicios para el Lote 1, es diferente a la cantidad requerida en el Plan de Oferta, por lo que mediante nota UACI-102/2020, de fecha 16 de enero de 2020, se requirió corrección, quedando el precio total según el siguiente detalle:

ÍTEM	EMPRESA	OFERTA TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.			REQUERIMIENTO DE CEPA EN PLAN DE OFERTA		
		CANTIDAD OFERTADA	PRECIO POR CADA SERVICIO EN US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL EN US\$ (SIN IVA)	CANTIDAD PLAN DE OFERTA ANEXO 6	PRECIO POR CADA SERVICIO EN US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL CORREGIDO EN US\$ (SIN IVA)
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	12	1,327.43	15,929.20	11	1,327.43	14,601.73

La sociedad TROLEX, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 20 de enero de 2020, manifestó que acepta dicha corrección.

Considerando lo antes expuesto en cuanto a la disminución de cantidades para el Lote 3 del Puerto de La Unión y la corrección de la Cantidad de servicios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, las cantidades y montos que se recomiendan adjudicar son los siguientes:

Lote	Empresa	Cantidad de servicios al año	Precio por cada servicio en US\$ (sin IVA)	Precio total en US\$ (sin IVA)	Presupuesto CEPA US\$	Ahorro US\$
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	11 (*)	1,327.43	14,601.73	20,000.00	5,398.27
2	Oficina Central de CEPA y Archivo Central (en FENADESAL)	6	530.97	3,185.82	4,800.00	1,614.18
3	Puerto de La Unión	5 (**)	840.71	4,203.55	5,000.00	796.45
<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>21,991.10</b>	29,800.00	7,808.90

\*\* Se corrigió la cantidad de 12 a 11 servicios.

\*. Se redujo de 6 a 5 servicios.

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ con todas las etapas de evaluación, asimismo, su oferta económica corregida está dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se recomienda adjudicarle el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2020, “Servicio de Control de Plagas en las empresas de CEPA para el año 2020”.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Supervisor de Procesos de Compras y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-03/2020, “Servicio de Control de Plagas en las empresas de CEPA para el año 2020”, a la sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Ruth Elena Osegueda Cortez, por un monto total de US \$21,991.10 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2020, “Servicio de Control de Plagas en las empresas de CEPA para el año 2020”, a la sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Ruth Elena Osegueda Cortez, por un monto total de US \$21,991.10 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

EMPRESA	ADMINISTRADOR	CARGO
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Señor Luis Ever Alfaro	Jefe de Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna
Oficina Central	Licenciada Iliana Raquel García	Técnico Administrativo
Puerto de La Unión	Señor Tomás Torres Hernández	Técnico Ambiental

- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto.

El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

Se hace constar que a partir del presente punto, se incorporó a la sesión ordinaria el Director Propietario ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**MB - ADMINISTRACION CEPA**

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2019, “Suministro de medicamentos, instrumental y equipo médico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 359 ítems autorizados por un monto máximo de US \$58,250.76 lográndose negociar un total de 59 ítems, por un monto de US \$11,706.59 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$12,914.53, obteniéndose un ahorro de US \$1,207.94, equivalente al 9%, y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 300 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

**SEPTIMO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, Junta Directiva acordó autorizar el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2019, “Suministro de medicamentos, instrumental y equipo médico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem.

Mediante Nota UACI-1240/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, se notificó a la Unidad de Servicios Institucionales (USI) de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los precios máximos autorizados por Junta Directiva, procediendo con la emisión de la Orden de Negociación No. 199/2019, por un monto total límite de US \$58,250.76.

**II. OBJETIVO**

Informar los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2019, “Suministro de medicamentos, instrumental y equipo médico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 359 ítems autorizados por un monto máximo de US \$58,250.76 lográndose negociar un total de 59 ítems, por un monto de US \$11,706.59 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$12,914.53, obteniéndose un ahorro de US \$1,207.94, equivalente al 9%, y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 300 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De la negociación realizada el 6 de noviembre de 2019, se logró la contratación de 59 ítems de los 359 autorizados por Junta Directiva, suscribiendo los contratos 26453, 26454, 26455, 26464, 26567 y 26468, obteniendo el resultado siguiente:

Descripción	Cantidad de ítems Autorizados por CEPA	Contratados	Monto Presupuestado para los 359 ítems autorizados (US \$ Sin IVA)	Monto Presupuestado para los 59 ítems negociados (US \$ Sin IVA)	Monto Contratado de los 59 ítems negociados (US \$ Sin IVA)	Ahorro (US \$ sin IVA)	% de ahorro de los ítems negociados
Ítems negociados	359	59	58,250.76	12,914.53	11,706.59	1,207.94	9%

El presupuesto asignado a los 300 ítems no negociados es de US \$45,336.24. Las razones por la que no fueron negociados son las siguientes:

1. Ítems sin acuerdo de precio entre las partes por montos inferiores al presupuesto de los proveedores.
2. Proveedores no cumplieron en la oferta técnica.
3. Proveedores no se vieron interesados en ofertar en algunos ítems por montos fuera de sus costos.
4. Se determinó que los proveedores no se interesan en negociaciones por ítems.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2019, “Suministro de medicamentos, instrumental y equipo médico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 359 ítems autorizados por un monto máximo de US \$58,250.76 lográndose negociar un total de 59 ítems, por un monto de US \$11,706.59 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$12,914.53, obteniéndose un ahorro de US \$1,207.94, equivalente al 9% y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 300 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2019, “Suministro de medicamentos, instrumental y equipo médico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 359 ítems autorizados por un monto máximo de US \$58,250.76 lográndose negociar un total de 59 ítems, por un monto de US \$11,706.59 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$12,914.53, obteniéndose un ahorro de US \$1,207.94, equivalente al 9%
- 2° Autorizar a la UACI para que solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 300 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil, siendo estos los siguientes:

LOTE 1.1 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR  
ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - MEDICAMENTOS - CLINICA  
EMPRESARIAL

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	3.23392	ACICLOVIR 5%	TUBO	10
2	3.23403	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG	TABLETA	500
3	3.23405	BROMURO DE BUTILHIOSINA 10 MG	GRAGEA	500
4	3.23619	BROMURO DE IPATROPIO 250 MG	FRASCO	10
5	3.14554	BUSCAPINA COMPUESTA AMPOLLA	AMPOLLA	24
6	3.2056	CAPTOPRIL 25MG	TABLETA	100
7	3.23411	CLARITROMICINA 500 MG	GRAGEA	500
8	3.14441	DEXAMETASONA	CAJA	50
9	3.15071	ENALAPRIL 20MG	TABLETA	500
10	3.23404	ERGOTAMINA, PARACETAMOL, CAFEINA.	TABLETA	400
11	1434	FENALER DE 10 MG EN AMPOLLA	UNIDAD	20
12	3.23418	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA, DEXTRAN COLIRIO	FRASCO	20
13	3.23615	IBUPROFENO 400MG	CAJA	10
14	2.2345	INDOMETACINA 25 MG	CAPSULA	500
15	3.15666	INSULINA RAPIDA	FRASCO	2
16	3.13969	KETOROLACO 30MG	AMPOLLA	100
17	3.23414	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 4 MG	TABLETA	600
18	6659	METOCARBAMOL	UNIDAD	200
19	3.23412	METOCLOPRAMIDA 10 MG (AMPOLLA)	AMPOLLA	20
20	3.23413	METOCLOPRAMIDA 10 MG (TABLETA)	TABLETA	300
21	1462	NAZIL	FRASCO	30
22	3.15664	NITROGLICERINA (PARCHE)	CAJA	2
23	3.1398	ORFENADRINA INYECTABLE 60MG	AMPOLLA	50
24	6.21118	ORFENAFLEX "D" 60 MG	CAJA	100
25	3.13977	OTOSPORIN GOTAS OTICAS	FRASCO	10
26	4.2337	RANITIDINA 150 MG	TABLETA	500
27	4.23371	RANITIDINA 50 MG	AMPOLLA	30
28	3.23396	SALBUTAMOL 5 MG / ML SOLUCION PARA RESPIRADOR	FRASCO	20
29	3.14558	SALBUTAMOL SPRAY	FRASCO	20
30	3.23402	SIMETICONA 50 MG TABLETAS MASTICABLES	TABLETA	500
31	3.14435	SOLUCION SALINA NORMAL	FRASCO	36
32	1479	SUERO ORAL	SOBRE	1000
33	4.23378	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% CREMA	TARRO	100

LOTE 1.2 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - INSUMOS MÉDICOS - CLINICA EMPRESARIAL

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	3.23395	AGUA BIDEUTILADA 250 ML	FRASCO	8
2	3.13998	ANGIOS NO. 18 (CATETER)	UNIDAD	30
3	3.13999	ANGIOS NO. 20 (CATETER)	UNIDAD	50
4	3.14	ANGIOS NO. 22 (CATETER)	UNIDAD	75
5	3.7731	CAJA PLASTICA CON TAPADERA ROJA PARA DESECHOS BIOINFECCIOSOS	UNIDAD	1
6	1423	CINTA TESTIGO	ROLLO	6
7	3.15663	CURITAS RECTANGULARES	CAJA	10
8	6.1917	DESCARTABLE PARA SUERO	UNIDAD	50
9	3.13994	ESPARADRAPO DE TELA 2"	ROLLO	12
10	2.1547	ESPECULO VAGINAL GRAVE GRANDE	UNIDAD	3
11	2.15471	ESPECULO VAGINAL GRAVE MEDIANO	UNIDAD	3
12	3.27018	GABACHA DESCARTABLE PARA PACIENTE	BOLSA	5
13	2.15484	GASA ESTERIL 3" X 3" DE 100 UNIDADES	CAJA	10
14	4.2124	GORRO DESCARTABLE	CAJA	4
15	3.23609	GUANTE DE EXAMEN CLINICO DESECHABLE	CAJA	10
16	3.27016	GUANTE ESTERIL # 7	CAJA	5
17	3.27017	GUANTE ESTERIL # 8	CAJA	5
18	3.20571	JERINGA DE INSULINA	UNIDAD	200
19	2.15475	JERINGAS 3 ML (100 UNIDADES)	CAJA	6
20	2.15476	JERINGAS DE 5 ML (100 UNIDADES)	CAJA	4
21	3.13987	LANCETA VITALCARE PARA GLUCOMETRO	CAJA	6
22	3.14017	MASCARA CON NEBULIZADOR ENVASE PARA SOLUCION	UNIDAD	100
23	3882	MASCARILLA DE 1 FILTRO	UNIDAD	60
24	2.25203	MASCARILLAS PROTECTORAS DESECHABLES (UNIDAD)	UNIDAD	800
25	3.15067	MICROPOROS DE 1"	UNIDAD	100
26	3.13997	SOBRE CON ALCOHOL (100 UNIDADES)	CAJA	6

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
27	3.26049	SONDA DE ASPIRACION 12 FR	UNIDAD	4
28	2.26746	TIRA PARA LECTURA DE COLESTEROL	FRASCO	15
29	3.2707	TIRA PARA PRUEBA RAPIDA DE ORINA	CAJA	3
30	3.27071	TIRA REACTIVA PARA PRUEBA DE TRIGLICERIDOS	CAJA	15
31	2.15486	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRO	CAJA	4
32	3.26059	VENDA ELASTICA DE 2"	UNIDAD	200
33	3.26056	VENDA ELASTICA DE 4"	UNIDAD	200
34	3.13995	VENDAJE DE GAZA 3"	ROLLO	100

LOTE 1.3 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO - CLINICA EMPRESARIAL

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	3.20578	ARNES RETENEDOR PARA FERULA ESPINAL	UNIDAD	1
2	3.14387	BLOCK PARA FIJACION DE CABEZA	UNIDAD	1
3	3.14016	OXIMETRO DE PULSO	UNIDAD	2
4	2.15481	TERMOMETRO (12 UNIDADES)	CAJA	2

LOTE 1.4 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - MEDICAMENTOS – UMA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	3.23421	ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG	FRASCO	40
2	3.23403	ACIDO ACETILSALICILI 100 MG	TABLETA	600
3	3.20577	AGUA PARA DISOLVER MEDICAMENTO	AMPOLLA	300
4	3.13981	BICARBONATO SODICO 44.6 MEQ. DE 50 ML	FRASCO	5
5	3.23405	BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG	GRAGEA	345
6	3.23619	BROMURO DE IPATROPIO 250 MG	FRASCO	15
7	3.14554	BUSCAPINA COMPUESTA AMPOLLA	AMPOLLA	200
8	3.2056	CAPTOPRIL 25MG	TABLETA	200
9	3.23618	CLORFENIRAMINA ORAL 8 MG	CAJA	10
10	3.14441	DEXAMETASONA	CAJA	50
11	3.14438	DEXTROSA AL 50%	FRASCO	10
12	3.23613	DICLOFENACO INYECTABLE 75MG/3ML	CAJA	250
13	6.23312	DIMENHIDRINATO 50 MG	AMPOLLA	294
14	6.23313	DIMENHIDRINATO 50 MG	CAPSULA	200
15	3.26037	DIMENHIDRINATO JARABE	BOTE	5
16	3.15071	ENALAPRIL 20MG	TABLETA	150
17	3.13982	EPINEFRINA	AMPOLLA	5
18	3.23404	ERGOTAMINA, PARACETAMOL, CAFEINA.	TABLETA	50
19	1434	FENALER DE 10 MG EN AMPOLLA	UNIDAD	40
20	6.23322	GLIBENCLAMIDA 5	TABLETA	50
21	6.23323	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	TABLETA	100
22	3.234	HIDROXIDO DE ALUMINIO, HIDROXIDO DE MAGNESIO, DIMETILPOLISILOXANO.	TABLETA	200
23	3.23615	IBUPROFENO 400MG	CAJA	21
24	2.2345	INDOMETACINA 25 MG	CAPSULA	122
25	3.15666	INSULINA RAPIDA	FRASCO	6
26	3.13969	KETOROLACO 30MG	AMPOLLA	263
27	3.20562	LIDOCAINA	FRASCO	2
28	2.23351	LOSARTAN 50MG	TABLETA	200
29	3.23412	METOCLOPRAMIDA 10 MG (AMPOLLA)	AMPOLLA	50
30	3.23413	METOCLOPRAMIDA 10 MG (TABLETA)	TABLETA	175
31	1462	NAZIL	FRASCO	150
32	4.19549	NIFEDIPINA 30 MG	TABLETA	100
33	3.15664	NITROGLICERINA (PARCHE)	CAJA	2
34	3.1398	ORFENADRINA INYECTABLE 60MG	AMPOLLA	250
35	6.21118	ORFENAFLEX "D" 60 MG	CAJA	11
36	3.13977	OTOSPORIN GOTAS OTICAS	FRASCO	20
37	3.26057	POMADA ANTISEPTICA-CICATRIZANTE	TUBO	6
38	3.23622	PROPINOXATO SODICO 20 MG	CAJA	6
39	4.2337	RANITIDINA 150 MG	TABLETA	300
40	4.23371	RANITIDINA 50 MG	AMPOLLA	88

Continuación Punto VII

7d

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
41	4.23373	ROCIVERINA 10 MG	GRAGEA	150
42	4.23372	ROCIVERINA 20 MG	AMPOLLA	75
43	3.23396	SALBUTAMOL 5 MG / ML SOLUCION PARA RESPIRADOR	FRASCO	4
44	3.14558	SALBUTAMOL SPRAY	FRASCO	15
45	3.23402	SIMETICONA 50 MG TABLETAS MASTICABLES	TABLETA	400
46	3.14437	SOLUCION DEXTROSA AL 5%	FRASCO	50
47	3789	SOLUCION HARTMANN	LITRO	200
48	3.14435	SOLUCION SALINA NORMAL	FRASCO	300
49	3.26055	SPRAY ANTISÉPTICO PARA HERIDAS	BOTE	9
50	1479	SUERO ORAL	SOBRE	500
51	3.15669	SULFADIZINA	CAJA	40

LOTE 1.5 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - INSUMOS MÉDICOS – UMA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	1277	ALMOHADA	UNIDAD	6
2	3.13998	ANGIOS NO. 18 (CATETER)	UNIDAD	200
3	3.13999	ANGIOS NO. 20 (CATETER)	UNIDAD	400
4	2.1548	BAJA LENGUAS (100 UNIDADES)	CAJA	6
5	3.14379	BOLSA DE VENTILACION MANUAL	UNIDAD	7
6	3.26041	BOLSA DE VENTILACION MANUAL PEDIATRICA	UNIDAD	4
7	3.26053	CÁNULA NASAL ( BIGOTERA) TALLA PEDIATRICA	UNIDAD	40
8	3.13992	CANULA NASAL (BIGOTERA) PARA ADULTO-DESCARTABLE	UNIDAD	100
9	3.1438	CÁNULAS OROFARINGEAS	UNIDAD	6
10	3.2605	CATÉTERES PEDIATRICOS # 20 CORTO	UNIDAD	80
11	3.23977	CUBRE ZAPATOS 3M 450	PAQUETE	1
12	3.15663	CURITAS RECTANGULARES	CAJA	50
13	6.1917	DESCARTABLE PARA SUERO	UNIDAD	193
14	2.15483	ESPARADRAPO EN ROLLO DE 3" TRANSPARENTE	ROLLO	150
15	3.23979	FILTRO DE AIRE 3M 2291	PAQUETE	1
16	3.15677	GASA 2 X 5	ROLLO	800
17	2.15484	GASA ESTERIL 3" X 3" DE 100 UNIDADES	CAJA	100
18	3.23609	GUANTE DE EXAMEN CLINICO DESECHABLE	CAJA	60
19	3.2397	GUANTES DE NITRILO MANGA LARGA	CAJA	20
20	2.15485	HISOPOS LARGOS	CAJA	2
21	2.15477	JERINGA DE 10 ML (100 UNIDADES)	CAJA	8
22	3.20571	JERINGA DE INSULINA	UNIDAD	250
23	2.15475	JERINGAS 3 ML (100 UNIDADES)	CAJA	60
24	2.15476	JERINGAS DE 5 ML (100 UNIDADES)	CAJA	8
25	2.15479	JERINGAS TUBERCULINA (100 UNIDADES)	CAJA	20
26	3.13987	LANCETA VITALCARE PARA GLUCOMETRO	CAJA	3
27	3.14017	MASCARA CON NEBULIZADOR ENVASE PARA SOLUCION	UNIDAD	50
28	3.13991	MASCARA PARA OXIGENO ADULTO CON BOLSA RESERVORIO	UNIDAD	84
29	3881	MASCARILLA DESECHABLE	UNIDAD	100
30	3.26036	MASCARILLA PEDIATRICA CON SISTEMA PARA NEBULIZAR	UNIDAD	30
31	3.26054	MASCARILLA PEDIATRICA PARA OXIGENO	UNIDAD	50
32	3.15067	MICROPOROS DE 1"	UNIDAD	350
33	4.20246	PAPEL PARA CANAPE	ROLLO	7
34	3.14549	PARCHE DE ADULTO PARA DEFIBRILADOR	UNIDAD	6
35	3.2604	PARCHE PEDIATRICO PARA DESFIBRILADOR	UNIDAD	8
36	3.26047	SET DE ELECTRODOS PRECORDIALES.	SET	1
37	3.13997	SOBRE CON ALCOHOL (100 UNIDADES)	CAJA	25
38	1308	SOBREFUNDA PARA ALMOHADAS	UNIDAD	6
39	3.26049	SONDA DE ASPIRACION 12 FR	UNIDAD	10
40	3.14385	SONDA FOWLEY	UNIDAD	15
41	3.14383	SONDA NASOGASTRICA	UNIDAD	17
42	3.14384	SONDA NELATON	UNIDAD	19
43	3.23976	TRAJE 30 4565 25 UNIDADES	PAQUETE	1
44	3.14381	TUBO ENDOTRAQUEAL	UNIDAD	20
45	3.26059	VENDA ELASTICA DE 2"	UNIDAD	50

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
46	3.26058	VENDA ELASTICA DE 3"	UNIDAD	50
47	3788	VENDAS DE GASAS 5"	UNIDAD	300

LOTE 1.6 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO – UMA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	3.20578	ARNES RETENEDOR PARA FERULA ESPINAL	UNIDAD	4
2	3.14387	BLOCK PARA FIJACION DE CABEZA	UNIDAD	4
3	3.23978	PROTECTOR FACIAL CARA COMPLETA 3M 6800	PAQUETE	1
4	3.26039	CUELLO CERVICAL TALLA PEDIATRICA	UNIDAD	10
5	3.5947	CUELLOS CERVICALES (USO MEDICO)	UNIDAD	4
6	3.5953	LAMPARA PARA EXAMEN	UNIDAD	3
7	3.14016	OXIMETRO DE PULSO	UNIDAD	4

LOTE 2.1 - PUERTO DE ACAJUTLA – MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	3.23392	ACICLOVIR 5%	TUBO	10
2	4.23363	AMINOFENAZONA DIMETIL, BENZOCAINA PARAMINAFENIL SULFONAMIDA	FRASCO	4
3	4.23356	BACITRACINA DE ZINC. SULFATO DE NEOMICINA, OXIDO DE ZINC	TUBO	15
4	4.23388	BENCIDAMINA CLORHIDRATO SPRAY	FRASCO	10
5	6.23315	BETAMETASONA DIPROPIONATO	TUBO	6
6	6.23316	BETAMETASONA DIPROPIONATO, BETAMETASONA FOSFATO SODICO	AMPOLLA	3
7	3.23405	BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG	GRAGEA	86
8	4.23385	BROMURO DE IPATROPIO SOLUCION	FRASCO	1
9	3.2341	CEFALEXINA 500 MG	CAPSULA	150
10	4.23493	CINARIZINA 75 MG	TABLETA	60
11	6.23442	CITRATO DE ORFENADRINA 60 MG	AMPOLLA	25
12	3.23411	CLARITROMICINA 500 MG	GRAGEA	40
13	4.23491	CLORFENIRAMINA MALEATO, DIPIRONA A.B.O.B., FELILEFRINA HCL	AMPOLLA	22
14	6.23307	DEXAMETASONA FOSFATO SODICO 4 MG	AMPOLLA	5
15	6.23436	DEXTROSA AL 50% x 50 ML	FRASCO	1
16	4.2349	DICLOFENACO POTASICO 46.5 MG	TABLETA	150
17	6.2331	DICLOFENACO SODICO 75 MG	AMPOLLA	38
18	6.23312	DIMENHIDRINATO 50 MG	AMPOLLA	5
19	6.23314	DIPIRONA SODICA	AMPOLLA	12
20	4.25043	DOBESILATO DE CALCIO, LIDOCAINA Y DEXAMETASONA	TUBO	4
21	1431	ELECTRO GEL	UNIDAD	1
22	3.15071	ENALAPRIL 20 MG	TABLETA	200
23	6.23429	EPINEFRINA 1:1000	AMPOLLA	6
24	3.23404	ERGOTAMINA, PARACETAMOL, CAFEINA	TABLETA	30
25	4.23384	FENAZONA 5%, GLICEROL	FRASCO	3
26	6782	FENAZOPIRIDINA 200 MG (100 UNID)	CAJA	1
27	6.23438	FLUNARICINA 10 MG	CAPSULA	30
28	3.23394	FLUOROMETOLONA ACETATO 0.1%	FRASCO	4
29	6.23323	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	TABLETA	60
30	6.23324	HIDROCORTIZONA AL 1%	TUBO	24
31	1468	IMIPRAMINA 25 MG	UNIDAD	100
32	3.15662	JABON IOCIDO	FRASCO	1
33	6.23334	KETOCONAZOL CREMA	TUBO	7
34	6.23336	LIDOCAINA CLORHIDRATO AL 2% SIN EPINEFRINA	FRASCO	5
35	6.23434	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 10 MG	AMPOLLA	34
36	3.23415	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 10 MG	GRAGEA	38
37	4.23361	METAMIZOL SODICO 500 MG	TABLETA	80
38	6.23337	METFORMINA 500 MG	TABLETA	26
39	1443	METILO	LIBRA	2
40	3.23412	METOCLOPRAMIDA 10 MG	AMPOLLA	20

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
41	3.23413	METOCLOPRAMIDA 10 MG	TABLETA	131
42	4.23355	NAFAZOLINA CLORHIDRATO COLIRIO	FRASCO	20
43	4.19549	NIFEDIPINA 30 MG	TABLETA	30
44	4.23368	OMEPRAZON 40 MG	CAPSULA	50
45	6.23341	PARACETAMOL, METOCARBAMOL	TABLETA	300
46	6.23443	PROPINOXATO, CLONIXINATO DE LISINA	AMPOLLA	6
47	4.2337	RANITIDINA 150 MG	TABLETA	100
48	4.23371	RANITIDINA 50 MG	AMPOLLA	10
49	4.23374	SALBUTAMOL 4 MG	TABLETA	29
50	3.23396	SALBUTAMOL 5 MG / ML SOLUCION PARA RESPIRADOR	FRASCO	1
51	4.23375	SALBUTAMOL INHALADOR	FRASCO	3
52	5161	SOLUCION HARTMANN	LITRO	3
53	3.14435	SOLUCION SALINA NORMAL	FRASCO	7
54	1479	SUERO ORAL	SOBRE	200
55	4.23381	TETRACILINA CLORHIDRATO 500 MG	CAPSULA	200
56	6.23325	VITAMINA A PALMITATO, VITAMINA D3, OXIDO DE ZINC, CLORURO DE BANZALCONIO CREMA	TUBO	9

## LOTE 2.2 - PUERTO DE ACAJUTLA- INSUMOS MEDICOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	2.23343	AGUJA NO.30G X 1/2" (100 UNIDADES)	CAJA	4
2	2.1548	BAJA LENGUAS (100 UNIDADES)	CAJA	3
3	1419	CURITAS RECTANGULARES (100 UNID)	CAJA	3
4	4.622	CURITAS CIRCULARES (100 UNID)	CAJA	3
5	4.25048	ELECTRODOS PARA TENS	UNIDAD	1
6	1491	ESPARADRAPO TRANSPARENTE	ROLLO	12
7	2.14609	GUANTES DE LATEX NO ESTERILES PARA EXAMINACIÓN	CAJA	2
8	2.24501	GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX ESTÉRILES	PAR	48
9	2.2335	HISOPO ESTERIL SOBRES INDIVIDUALES (100 UNID)	CAJA	2
10	6.23329	JERINGA DE 1 CC (100 UNID)	CAJA	2
11	2.15477	JERINGA DE 10 ML (100 UNIDADES)	CAJA	1
12	6.23332	JERINGA DESCARTABLE 3 ML(100 UNID)	CAJA	3
13	6.23331	JERINGA DESCARTABLE 5 ML (100 UNID)	CAJA	1
14	4.26133	LANCETA ESTERIL PARA GLUCOMETRO X 100 UNIDADES	PAQUETE	1
15	3788	VENDAS ELASTICAS 5"	UNIDAD	12
16	1489	VENDAS ELASTICAS 4"	UNIDAD	16

## LOTE 2.3 - PUERTO DE ACAJUTLA- INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	4.25016	LAMPARA MOVIL DE PIE DE UN CUERPO PARA PEQUEÑA CIRUGÍA	UNIDAD	1
2	4.23507	PINZA KELLY CURVA	UNIDAD	4
2	4.23504	PINZA MOSQUITO CURVA	UNIDAD	2
2	4.23505	PINZA MOSQUITO RECTA	UNIDAD	2
2	4.24242	TIJERA DE PUNTA REDONDA	UNIDAD	6
2	4.23502	TIJERA IRIS CURVA	UNIDAD	2

## LOTE 3.1 - PUERTO DE LA UNIÓN- MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	6.24467	ACIDO ASCORBICO 500 MG	TABLETA	300
2	6.25977	ACIDO GLUTÁMICO BASE 25 MG, ASPARAGINA MONONHIDRATO 25 MG, DL- FOSFORILSERINA 30 MG, ADENOSIN TRIFOSFATO DE SODIO 10 MG, CIANOCOBALAMINA 100 MCG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO 25 MG	TABLETA	600
3	6.25975	BACITRACINA ZINC 250 UI + SULFATO DE NEOMICINA 5 MG	TUBO	30

Continuación Punto VII

7g

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
4	6.23315	BETAMETASONA DIPROPIONATO	TUBO	20
5	3.23405	BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG	GRAGEA	100
6	4.23385	BROMURO DE IPATROPIO SOLUCIÓN	FRASCO	2
7	3.23407	CALAMINA,OXIDO DE ZINC,ALCANFOR,MENTOL LOCION	FRASCO	10
8	6.24468	CINCOCAINA 0.03 MG/CLORURO DE DECUALINIO 0.25 MG	TABLETA	150
9	6.24466	CIPROFIBRATO 100 MG	TABLETA	150
10	4.23362	CITRATO DE ORFENADRINA , DICLOFENAC SÓDICO	CAPSULA	300
11	6.24464	CLORHIDRATO DE AMBROXOL 7.5MG + 9.CLORHIDRATO DE CLEMBUTEROL 0.005 MG / 5ML	FRASCO	30
12	6.25971	CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA 60 MG + FENILEFLINA CLORHIDRATO 25 MG	TABLETA	200
13	6.2331	DICLOFENACO SODICO 75 MG	AMPOLLA	20
14	6.23311	DICLOXACILINA 500 MG	CAPSULA	100
15	6.23312	DIMENHIDRINATO 50 MG	AMPOLLA	10
16	3.2339	EXTRACTO SECO DE HOJAS DE HIEDRA (HEDERA HELIX) 0.700GR/100ML	FRASCO	40
17	6.26015	HIDROCARBONATO DE MAGNESIO Y ALUMINIO 500 MG	TABLETA	200
18	3.23418	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA,DEXTRAN COLIRIO	FRASCO	40
19	6.23334	KETOCONAZOL CREMA	TUBO	30
20	6.23318	KETOPROFENO 25 MG	TUBO	40
21	3.23398	LOPERAMIDA 2 MG	TABLETA	100
22	6.23317	METAMIZOL, TIAMINA (VIT. B1) CIANOCOBALAMINA (VIT. B12), PIRODIXINA (VIT. B6)	AMPOLLA	20
23	4.23355	NAFAZOLINA CLORHIDRATO COLIRIO	FRASCO	30
24	4.23354	NAPROXENO SODICO 500 MG	TABLETA	200
25	4.23357	NITAZOXANIDA 500 MG	TABLETA	300
26	4.23386	PARACETAMOL 750 MG	TABLETA	300
27	6.23341	PARACETAMOL, METOCARBAMOL	TABLETA	300
28	4.23376	PROPINOXATO, CLONIXINATO DE LISINA	GRAGEA	80
29	6.23994	PROPIONATO DE CLOBETASOL AL 0.05% CREMA	UNIDAD	15
30	4.23371	RANITIDINA 50 MG	AMPOLLA	15
31	4.2338	SOLUCIÓN SALINA NORMAL AL 0.9%	LITRO	15
32	6.19119	SUERO DE REHIDRATACION ORAL	CAJA	75
33	6.20965	SUERO PARENTERAL HARTMAN 1000 ML	UNIDAD	15
34	6.25978	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG	CAPSULA	100
35	4.23383	TRIMETROPRIMA SULFAMETOXAZOL 160 MG / 800 MG	TABLETA	140
36	6.25972	VALACICLOVIR 500 MG	TABLETA	100
37	6.23325	VITAMINA A PALMITATO, VITAMINA D3, OXIDO DE ZINC, CLORURO DE BENZALCONIO CREMA	TUBO	30
38	6.26014	VITAMINA B1 20 MG, VITAMINA B12 20 MCG, VITAMINA B2 2 MG, VITAMINA B3 100 MG, VITAMINA B5 2 MG, VITAMINA B6 2 MG/ SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO	30

## LOTE 3.2 - PUERTO DE LA UNIÓN- INSUMOS MEDICOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	6.19169	ANGIOS NO. 24 (CATETER)	UNIDAD	30
2	2.23346	ANGIOS NO.22 (CATETER 100 UNIDADES)	CAJA	1
3	1419	CURITA RECTANGULAR DE 100 UNIDADES	CAJA	9
4	6.1917	DESCARTABLE PARA SUERO	UNIDAD	30
5	1435	GASAS ESTÉRIL 3" X 3"	CAJA	10
6	3780	MASCARILLA PARA NEBULIZACION	UNIDAD	30
7	6.20997	TIRA PARA LECTURA DE GLUCOSAS	CAJA	6
8	3788	VENDAS DE GASAS 5"	UNIDAD	30
<b>MONTO TOTAL DE LOS 300 ÍTEMS SIN IVA</b>			<b>US \$</b>	<b>45,335.49</b>

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**MB - ADMINISTRACIÓN CEPA**

Informe de sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2019, “Suministro de recurso y materiales informáticos para CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 56 ítems autorizados por un monto máximo de US \$177,954.16, lográndose negociar un total de 44 ítems, por un monto de US \$111,709.90 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$153,125.92, obteniéndose un ahorro de US \$41,416.02, equivalente al 27.05%, y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 12 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

=====
  
**OCTAVO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva acordó autorizar el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2019, “Suministro de recurso y materiales informáticos para CEPA, para el año 2019”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem.

Mediante Nota UACI-1316/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, se notificó a la Unidad de Servicios Institucionales (USI) de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los precios máximos autorizados por Junta Directiva, procediendo con la emisión de la Orden de Negociación No. 219/2019, por un monto total límite de US \$177,954.16.

**II. OBJETIVO**

Informar los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2019, “Suministro de recurso y materiales informáticos para CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 56 ítems autorizados por un monto máximo de US \$177,954.16, lográndose negociar un total de 44 ítems, por un monto de US \$111,709.90 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$153,125.92, obteniéndose un ahorro de US \$41,416.02, equivalente al 27.05%, y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 12 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De la negociación realizada el 5 de noviembre de 2019, se logró la contratación de 44 ítems de los 56 autorizados por Junta Directiva, suscribiendo los contratos 26465, 26470, 26471, 26472, 26475, 26482 y 26531, obteniendo el resultado siguiente:

Descripción	Cantidad de ítems Autorizados por CEPA	Contratados	Monto Presupuestado para los 56 ítems autorizados (US \$ Sin IVA)	Monto Presupuestado para los 44 ítems negociados (US \$ Sin IVA)	Monto Contratado de los 44 ítems negociados (US \$ Sin IVA)	Ahorro (US \$ sin IVA)	% de ahorro de los ítems negociados
Ítems negociados	56	44	177,954.16	153,125.92	111,709.90	41,416.02	27.05

De los 56 ítems autorizados, 12 no fueron negociados, de éstos, uno de los ítems en el que se requerían 10 computadoras portátiles (Laptop) no fueron negociados debido a que los precios ofertados sobrepasaban el monto de la asignación presupuestaria, y con respecto a los 11 ítems restantes, no se recibieron ofertas. El presupuesto asignado a los 12 ítems no negociados era de US \$24,828.35.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2019, “Suministro de recurso y materiales informáticos para CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 56 ítems autorizados por un monto máximo de US \$177,954.16, lográndose negociar un total de 44 ítems, por un monto de US \$111,709.90 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$153,125.92, obteniéndose un ahorro de US \$41,416.02, equivalente al 27.05%, y autorizar para que se solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 12 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2019, “Suministro de recurso y materiales informáticos para CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 56 ítems autorizados por un monto máximo de US \$177,954.16, lográndose negociar un total de 44 ítems, por un monto de US \$111,709.90 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$153,125.92, obteniéndose un ahorro de US \$41,416.02, equivalente al 27.05%.
- 2° Autorizar a la UACI para que solicite a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., sacar de la negociación los 12 ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil, siendo estos los siguientes:

#### Puerto de Acajutla

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	10	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP
2	3	LICENCIAS DE SOFTWARE VMWARE

**FENADESAL**

<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	3	TONER NEGRO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL RICOH MP C301 (841767)

**Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.**

<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	1	IMPRESOR LASER A COLORES
2	1	IMPRESOR MULTIFUNCION
3	7	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02235)
4	4	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH IM C3500 (842252)
5	7	TONER CIAN PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02233)
6	4	TONER CIAN PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH IM C3500 (842254)
7	7	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02234)
8	4	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH IM C3500 (842253)
9	6	TONER NEGRO PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH IM C3500 (842251)

Se hace constar que a partir del presente punto, se incorporó a la sesión ordinaria el Director Propietario licenciado José Alejandro Zelaya.

PRESIDENCIA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar modificativa presupuestaria al cierre contable y liquidación del presupuesto fiscal 2019, por US \$11,301,290.83, mediante ampliación automática al presupuesto 2019 en US \$8,532,729.21, con fondos provenientes de excedentes de ingresos sobre lo presupuestado 2019 y transferencias entre asignaciones presupuestarias por US \$2,768,561.62, con la finalidad de crear la disponibilidad presupuestaria necesaria para registrar provisión contable del Impuesto sobre la Renta, Retribución Fiscal y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó el Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2019, por un monto de US \$146,556,390.00, dentro del cual se proyectaron utilidades del ejercicio que permitieron establecer la estimación de gastos para el pago de impuestos de renta y retribución fiscal por US \$645,375.00.

Mediante Decreto Legislativo No. 218, la Asamblea Legislativa aprobó el Presupuesto General de la Nación 2019, en el cual se encuentra el presupuesto de CEPA por el monto de US \$140,589,815.00; así mismo, el Decreto Legislativo No. 219, a través del cual se aprobó la Ley de Salarios 2019, ambos decretos publicados en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 421, de fecha 21 de diciembre de 2018.

En el Punto Quinto del Acta número 2985, de fecha 24 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó realizar ampliación automática al Presupuesto de ingresos y egresos 2019 de CEPA, por el monto de US \$5,966,575.00, a fin de reestablecer la disminución realizada por el Ministerio de Hacienda en el Presupuesto General del Estado 2019, en lo correspondiente al presupuesto de ingresos por Venta de Bienes y Servicios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y en lo referente al presupuesto de egresos en el rubro de remuneraciones del Puerto de Acajutla.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificativa presupuestaria al cierre contable y liquidación del presupuesto fiscal 2019, por US \$11,301,290.83, mediante ampliación automática al presupuesto 2019 en US \$8,532,729.21, con fondos provenientes de excedentes de ingresos sobre lo presupuestado 2019 y transferencias entre asignaciones presupuestarias por US \$2,768,561.62, con la finalidad de crear la disponibilidad presupuestaria para registrar provisión contable del Impuesto sobre la Renta, Retribución Fiscal y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Durante el año 2019, la Comisión ha tenido un incremento de operaciones en la prestación de servicios en las empresas Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, lo que ha generado una mayor captación de ingresos en relación a los presupuestados, obteniéndose una mayor utilidad al cierre del ejercicio 2019, en donde el monto a pagar en concepto de impuestos ha resultado mayor en relación a lo presupuestado.

Tomando de base el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado y Art. 12 de las Disposiciones Específicas de CEPA, que faculta a CEPA realizar ampliaciones automáticas al presupuesto con los excedentes de ingresos que se perciban en relación a los presupuestados, se considera que es procedente solicitar la autorización mediante Acuerdo de Junta Directiva para disponer del presupuesto que permita registrar la provisión contable de los impuestos previo a realizar el cierre en el sistema contable SICGE institucional del ejercicio fiscal 2019.

Los montos determinados para la provisión de impuestos, son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTO	EMPRESAS		Total en US \$
	ACAJUTLA	AIES	
Impuesto sobre la Renta	3,312,615.38	3,327,737.47	6,640,352.85
Retribución Fiscal	1,921,415.52	1,930,186.78	3,851,602.30
CEGC	403,746.29	405,589.39	809,335.68
<b>Total impuestos</b>	<b>5,637,777.19</b>	<b>5,663,513.64</b>	<b>11,301,290.83</b>

El monto presupuestario a provisionar será cubierto de la siguiente manera:

CONCEPTO	Transferencia Presupuestaria Interna	Ampliación Automática	Total en US \$
IMPUESTO S/RENTA	1,626,736.83	5,013,616.02	6,640,352.85
RETRIB. FISCAL	943,555.78	2,908,046.52	3,851,602.30
CEGC	198,269.01	611,066.67	809,335.68
<b>Total impuestos</b>	<b>2,768,561.62</b>	<b>8,532,729.21</b>	<b>11,301,290.83</b>

El detalle de la modificativa presupuestaria es la siguiente:

**a) Ampliación automática****Origen Presupuesto de Ingresos 2019**

CÓDIGO	CONCEPTO	EMPRESAS		TOTAL US \$
		PUERTO DE ACAJUTLA (US \$)	AIES-SOARG (US \$)	
<b>14</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>4,266,364.61</b>	<b>4,266,364.60</b>	<b>8,532,729.21</b>
142	Ingresos por prestación de servicios públicos	4,266,364.61	4,266,364.60	8,532,729.21
14205	Servicios Portuarios	4,266,364.61	-	4,266,364.61
14206	Servicios Aeroportuarios	-	4,266,364.60	4,266,364.60
	<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>4,266,364.61</b>	<b>4,266,364.60</b>	<b>8,532,729.21</b>

**Destino Presupuesto de Egresos 2019**

CÓDIGO	CONCEPTO	EMPRESAS		TOTAL (US \$)
		PUERTO DE ACAJUTLA (US \$)	AIES-SOARG (US \$)	
55	Gastos Financieros y Otros	4,266,364.61	4,266,364.60	8,532,729.21
555	Impuestos, tasas y Derechos	4,266,364.61	4,266,364.60	8,532,729.21
55501	Impuesto sobre la renta	4,266,364.61	4,266,364.60	8,532,729.21
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4,266,364.61</b>	<b>4,266,364.60</b>	<b>8,532,729.21</b>

**b) Transferencia presupuestaria interna:**

ORIGEN				
Empresa	54 Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	Total
AIES-SOARG	1,071,759.71	-	-	1,071,759.71
PLU	776,215.37	90,344.14	19,586.46	886,145.97
OF CENTRAL	730,417.54	80,238.40	-	810,655.94
<b>Total</b>	<b>2,578,392.62</b>	<b>170,582.54</b>	<b>19,586.46</b>	<b>2,768,561.62</b>

DESTINO				
CÓDIGO	CONCEPTO	EMPRESAS		TOTAL (US \$)
		PUERTO DE ACAJUTLA (US \$)	AIES-SOARG (US \$)	
55	Gastos Financieros y Otros			
555	Impuestos, tasas y Derechos			
55501	Impuesto sobre la renta	1,371,412.58	1,397,149.04	2,768,561.62
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,371,412.58</b>	<b>1,397,149.04</b>	<b>2,768,561.62</b>

**IV. MARCO NORMATIVO****Art. 63, Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)**

“Ampliaciones Automáticas”

Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

**Art. 12. Numeral 1 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa lo siguiente:**

Las asignaciones de la Parte Egresos del Presupuesto se considerarán ampliadas automáticamente con los ingresos que se perciban en exceso de lo estimado en las fuentes específicas de la parte ingresos Corrientes de este presupuesto Especial, según lo determine la Junta Directiva de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificativa presupuestaria al cierre contable y liquidación del presupuesto fiscal 2019, por US \$11,301,290.83, mediante ampliación Automática al presupuesto 2019 en US \$8,532,729.21, con fondos provenientes de excedentes de ingresos sobre lo presupuestado 2019 y transferencias entre asignaciones presupuestarias por US \$2,768,561.62, con la finalidad de crear la disponibilidad presupuestaria para registrar provisión contable del Impuesto sobre la Renta, Retribución Fiscal y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).

El detalle de la modificativa presupuestaria es la siguiente:

**a) Ampliación automática**

**Origen Presupuesto de Ingresos 2019**

CÓDIGO	CONCEPTO	EMPRESAS		TOTAL US \$
		PUERTO DE ACAJUTLA (US \$)	AIES-SOARG (US \$)	
<b>14</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>4,266,364.61</b>	<b>4,266,364.60</b>	<b>8,532,729.21</b>
142	Ingresos por prestación de servicios públicos	4,266,364.61	4,266,364.60	8,532,729.21
14205	Servicios Portuarios	4,266,364.61	-	4,266,364.61
14206	Servicios Aeroportuarios	-	4,266,364.60	4,266,364.60
	<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>4,266,364.61</b>	<b>4,266,364.60</b>	<b>8,532,729.21</b>

**Destino Presupuesto de Egresos 2019**

CÓDIGO	CONCEPTO	EMPRESAS		TOTAL (US \$)
		PUERTO DE ACAJUTLA (US \$)	AIES-SOARG (US \$)	
<b>55</b>	<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b>4,266,364.61</b>	<b>4,266,364.60</b>	<b>8,532,729.21</b>
555	Impuestos, tasas y Derechos	4,266,364.61	4,266,364.60	8,532,729.21
55501	Impuesto sobre la renta	4,266,364.61	4,266,364.60	8,532,729.21
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4,266,364.61</b>	<b>4,266,364.60</b>	<b>8,532,729.21</b>

**b) Transferencia presupuestaria interna:**

ORIGEN				
Empresa	54 Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	Total
AIES-SOARG	1,071,759.71	-	-	1,071,759.71
PLU	776,215.37	90,344.14	19,586.46	886,145.97
OF CENTRAL	730,417.54	80,238.40	-	810,655.94
<b>Total</b>	<b>2,578,392.62</b>	<b>170,582.54</b>	<b>19,586.46</b>	<b>2,768,561.62</b>

<b>DESTINO</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EMPRESAS</b>		<b>TOTAL (US\$)</b>
		<b>PUERTO DE ACAJUTLA (US\$)</b>	<b>AIES-SOARG (US\$)</b>	
<b>55</b>	<b>Gastos Financieros y Otros</b>			
555	Impuestos, tasas y Derechos			
55501	Impuesto sobre la renta	<b>1,371,412.58</b>	<b>1,397,149.04</b>	<b>2,768,561.62</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,371,412.58</b>	<b>1,397,149.04</b>	<b>2,768,561.62</b>

- 2° Autorizar al Presidente de CEPA, para emitir el Acuerdo Interno Institucional de Ampliación Automática, para su remisión a las Direcciones Generales del Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, para sus registros correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar a la Gerencia Financiera hacer efectivo el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por un monto de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía, para el año 2020.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), es un organismo especializado que forma parte de la institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), COCATRAM atiende los asuntos relativos al desarrollo marítimo y portuario de Centroamérica y su función principal es asesorar al COMITRAN y a los Gobiernos miembros, en la adopción de políticas y decisiones, con miras a lograr un desarrollo armónico del sector, que satisfaga las necesidades del comercio exterior de los países en términos de calidad, economía y eficiencia de los servicios de transporte marítimo y portuario, que proteja y represente los beneficios de la región ante intereses y organismos extra regionales.

En ese sentido y con el objeto de continuar con el apoyo de COCATRAM para la realización de las actividades de capacitación, mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2986, de fecha 29 de enero de 2019, se autorizó a la Gerencia Financiera cancelar a la referida Comisión Centroamericana un pago anual de US \$3,000.00, en concepto de Fondos de Membresía para el año 2019.

Mediante nota de fecha 6 de enero de 2020, referencia PPT-002-2020, COCATRAM notificó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que en el marco de las resoluciones adoptadas en la LVIII Reunión Ordinaria, se resolvió disponer anualmente de fondos de cooperación horizontal por la cantidad de US \$5,000.00 a favor de cada autoridad Marítima y Autoridad Portuaria, con el objeto de realizar actividades de capacitación. Dichos fondos pueden ser canalizados mediante solicitudes formales a través de la Dirección de Capacitación y Formación de la COCATRAM, de acuerdo a lo establecido en la Red de Créditos de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica.

En la misma nota, COCATRAM informó que el directorio de dicha Comisión resolvió que como contraparte las Autoridades Portuarias y Autoridades Marítimas gestionarán un pago anual a la COCATRAM, por la cantidad de US \$3,000.00 en concepto de Fondos de Membresía, los cuales retornarán directamente en actividades de capacitación. Dichos fondos están en “custodia” en la COCATRAM y serán utilizados a través de una solicitud formal de la Autoridad correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorizar a la Gerencia Financiera hacer efectivo el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por un monto de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía, para el año 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de que CEPA, de conformidad con su Ley Orgánica, es la responsable de los servicios portuarios, dentro de los que se encuentran los servicios de carga, descarga, custodia, y almacenamiento, proporcionados por el Puerto de Acajutla, es indispensable contar con personal especializado, capacitado para brindar servicios eficientes, productivos, seguros y competitivos, según los estándares a nivel internacional.

En este sentido, es responsabilidad de CEPA mantener un programa de capacitación continua que garantice la buena marcha de las operaciones portuarias, por lo que, la Gerencia del Puerto de Acajutla, ha elaborado un programa de capacitación para el personal portuario, el cual se tiene previsto desarrollar con el soporte técnico de la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, como foro permanente de la COCATRAM.

A continuación, se presenta el programa de capacitación para el año 2020, a desarrollar en el Puerto de Acajutla.

No.	Actividad	Cantidad de Cursos	Fechas propuestas	Instructor(s)	Fondos
			(Fechas pueden ser cambiadas de acuerdo a prioridades o asignación de instructores)	Entidad o Centro	P, CH, M, E
1	Capacitación teórica y práctica para patrones de remolcador	1	Del 17 al 21 de febrero de 2020	Instructor TRAINMAR de Guatemala	CH
2	Curso Básico Operativo Portuario (BOP)	2	Del 16 al 20 de abril de 2020 y del 18 al 22 de mayo de 2020	Instructor de El Salvador	P
3	Capacitación APIP	1	Del 9 al 11 de marzo de 2020	Instructor TRAINMAR de Guatemala	CH
4	Curso Mercancías Peligrosas	1	Del 8 al 12 de junio de 2020	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
5	Formación de Operadores de Montacargas	1	Del 13 al 17 de julio de 2020	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
6	Formación de Operadores de Tractor de Bandas	1	Del 10 al 14 de agosto de 2020	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
7	Formación para Operadores de Carretilla Pórtico de Patio (Straddler Carrier)	1	Del 24 al 28 de agosto de 2020	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
8	Formación para Operadores de Unidad de Carga	1	Del 21 al 25 de septiembre de 2020	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
9	Técnicas Administrativas para Supervisores	1	Del 12 al 16 de octubre de 2020	Instructor TRAINMAR de Guatemala	CH
10	Curso Básico para Cheque Portuario	1	Del 26 al 30 de Octubre de 2020	Instructor TRAINMAR de El Salvador	P
TOTAL		11			

En razón de lo anterior, es procedente autorizar el pago de la membresía de la COCATRAM, a efecto de fortalecer el área de capacitación técnica marítima del personal de CEPA y que permita contar con recurso humano con conocimientos y capacidades actualizadas que respondan adecuadamente a la demanda nacional e internacional.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo, con el artículo 11 del Acuerdo Especial de los Ministros Responsables del Transporte en Centroamérica, suscrito en Managua, Nicaragua, el mes de julio de 1991, El Salvador es miembro de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), estableciéndose en dicho acuerdo que el financiamiento de la COCATRAM deberá hacerse con la aportación de los países miembros, en partes iguales, según el presupuesto anual aprobado por el Directorio de dicha Comisión, que provendrá de la aplicación de la tasa portuaria de US \$0.05/TM movilizada, cobrada a las naves que movilen carga en los puertos del respectivo país miembro.

Resolución del Honorable Directorio de la COCATRAM, en su LVIII Reunión Ordinaria, celebrada el 6 de febrero de 2009, en la que resolvió seguir apoyando al Sector Portuario, como también a las Autoridades Marítimas en materia de capacitación.

Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el cual se expresan las funciones y atribuciones de CEPA.

Según el Artículo 3 literal m) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se estipula que, son atribuciones de la Junta Directiva, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar a la Gerencia Financiera hacer efectivo el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por un monto de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía, para el año 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar a la Gerencia Financiera hacer efectivo el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por un monto de US \$3,000.00, en concepto de fondos de membresía, para el año 2020.

GERENCIA GENERAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la donación de cinco equipos informáticos propiedad de CEPA a la Defensoría del Consumidor.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 4 de octubre de 2019, se recibió nota del Presidente de la Defensoría del Consumidor, señor Ricardo Arturo Salazar Villalta, donde indica que como institución, en especial el Tribunal Sancionador, están realizando esfuerzos extraordinarios para poder dar atención al número de casos atendidos en dicha instancia. Razón por la cual solicita que se les considere como beneficiarios de los equipos informáticos que la CEPA pueda desechar y se encuentren en buen estado de funcionamiento.

Al respecto, el señor Presidente de CEPA instruyó al Gerente de Sistemas de Información, hacer los trámites correspondientes para donar equipos informáticos que CEPA sustituya por nuevos equipos.

Mediante Memorando GASI-124/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, el ingeniero Miguel Humberto Guirola, notificó al Coordinador del Departamento Administrativo, que por instrucciones del Presidente de CEPA, se donarán 5 computadoras a la Defensoría del Consumidor, de acuerdo al detalle siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CÓDIGO	PROCESADOR	DISCO DURO	MEMORIA RAM
DELL	LATITUDE E6400	6RWNXH1	1101400135	Intel Core 2 Duo	150 GB	2 GB
HP	COMPAQ 6530b	CNU949838Z	1101400158	Intel Core 2 Duo	250 GB	4 GB
HP	Elite Book 8530W	2CE9034XCM	1101400138	Intel Core 2 Duo	250 GB	4 GB
DELL	OptiPlex GX180	9YGT971	1100100495	Intel Pentium 4	80 GB	2 GB
HP	COMPAQ DC7900	MXJ90303Z7	1100100575	Intel Core 2 Duo	250 GB	4 GB

Con memorando DA-413/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, el Coordinador del Departamento Administrativo, solicitó al Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna, la verificación de bienes de CEPA, a efecto de realizar la donación, de acuerdo al procedimiento N° 007 Donación de Bienes, del Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Mediante Extracto 48/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, el Jefe de Auditoría Interna, remitió documento con referencia 027/2019 denominado “Acta de verificación física de computadoras en desuso, ubicados en la Gerencia de Sistemas de Información, para efectos de donación”.

Por medio de Memorando AF-013/2019, el Encargado de Activos Fijos, solicitó al Coordinador del Departamento Administrativo, gestionar la autorización de Junta Directiva, para la donación de equipo informático a la Defensoría del Consumidor.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la donación de cinco equipos informáticos propiedad de CEPA a la Defensoría del Consumidor.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Cumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, a través de la verificación física en coordinación con la Sección de Activos Fijos y la Unidad de Auditoría Interna, se ha constatado físicamente que los bienes siguientes están en buen estado, pero en desuso:

TIPO	CÓDIGO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	ULTIMA FECHA DE DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS
LAPTOP	1101400135	DELL	LATITUDE E6400	6RWNXH1	19/02/2009	\$1,874.00	50.00%	28/02/2011	\$0.00
LAPTOP	1101400158	HP	COMPAQ 6530b	CNU949838Z	04/06/2010	\$1,433.63	50.00%	30/06/2012	\$0.00
LAPTOP	1101400138	HP	Elite Book 8530W	2CE9034XC M	21/05/2009	\$2,092.43	50.00%	31/05/2011	\$0.00
DESKTOP	1100100495	DELL	OptiPlex GX180	9YGT971	14/06/2005	\$1,055.00	50.00%	30/06/2007	\$0.00
MONITOR	1101600146	CENTRA	MAXVIEWC195	16202195AX 0727	27/10/2016	\$70.80	-	-	\$70.80
DESKTOP	1100100575	HP	COMPAQ DC7900	MXJ90303Z7	21/05/2009	\$1,200.00	50.00%	31/05/2011	\$0.00
MONITOR	1101600110	AOC	F19S	R13A3HA027 210	26/08/2010	\$141.65	-	-	\$141.65

Además, CEPA es consciente de la importancia del apoyo entre las instituciones del Estado a efecto de mejorar el desempeño de las funciones públicas. Con la donación de cinco equipos informáticos a la Defensoría del Consumidor se dotará al personal del Tribunal Sancionador de las herramientas necesarias para la atención de casos en menor tiempo, favoreciendo la resolución de los procedimientos que son de interés de la ciudadanía. En razón de lo anterior, y por no ser útiles para los fines de la Comisión los cinco equipos informativos detallados previamente, es factible la donación a la Defensoría del Consumidor.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Art. 149, numeral 3 y 4 de las Disposiciones Generales de Presupuestos:

Numeral 3: “Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas.”

Numeral 4 “Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones, así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República.”

Art. 6, Inciso 5° de la Ley Orgánica de CEPA, establece que “la Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.”

Art. 24 de la Ley Orgánica de CEPA, establece que “La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma propondrá al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, la determinación o modificación de tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos por la prestación de servicios o trabajos que hagan sus empresas, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto...”

Art. 3 literal m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, establece que son atribuciones de la Junta Directiva: “En general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución.”

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo, considera factible la donación a la Defensoría del Consumidor de los bienes detallados anteriormente

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar al Presidente o al Gerente General gestionar el acuerdo de donación de bienes ante el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, de cinco equipos informáticos a la Defensoría del Consumidor, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO	CÓDIGO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	ULTIMA FECHA DE DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS
LAPTOP	1101400135	DELL	LATITUDE E6400	6RWNXH1	19/02/2009	\$1,874.00	50.00%	28/02/2011	\$0.00
LAPTOP	1101400158	HP	COMPAQ 6530b	CNU949838Z	04/06/2010	\$1,433.63	50.00%	30/06/2012	\$0.00
LAPTOP	1101400138	HP	Elite Book 8530W	2CE9034XC M	21/05/2009	\$2,092.43	50.00%	31/05/2011	\$0.00
DESKTOP	1100100495	DELL	OptiPlex GX180	9YGT971	14/06/2005	\$1,055.00	50.00%	30/06/2007	\$0.00
MONITOR	1101600146	CENTRA	MAXVIEWC195	16202195AX 0727	27/10/2016	\$70.80	-	-	\$70.80
DESKTOP	1100100575	HP	COMPAQ DC7900	MXJ90303Z7	21/05/2009	\$1,200.00	50.00%	31/05/2011	\$0.00
MONITOR	1101600110	AOC	F19S	R13A3HA027 210	26/08/2010	\$141.65	-	-	\$141.65

Los costos de traslado y/o transporte y cualquier otro costo que se genere por la donación de dichos equipos, deberá correr por cuenta de la Defensoría del Consumidor.

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para solicitar el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, para gestionar la donación de los bienes muebles a favor de la Defensoría del Consumidor.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para gestionar ante el Ministerio de Obras Públicas el Acuerdo de Donación que deberá ser transcrito a las partes interesadas CEPA en calidad de donante y a la Defensoría del Consumidor en su calidad de donataria.
- 4° Realizada la donación por acuerdo, para que tenga validez, deberá comunicarse a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República.
- 5° Autorizar a la Administración para que oportunamente se hagan las operaciones contables de descargo correspondientes.
- 6° Encomendar a la Gerencia de Sistemas de Información, Sección de Activos Fijos y Unidad de Auditoría Interna, para que supervise la donación de los equipos informáticos y se levante el acta de donación.

**DECIMOSEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Gerardo Anliker, para atender invitación de la compañía AVIANCA, a la celebración de los cien años de su fundación, a llevarse a cabo en Colombia, del 29 al 31 de enero de 2020; asimismo, realizar presentación integral del país y desarrollar los atractivos e incentivos necesarios que pudieran obtener las líneas de cruceros, junto con el Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Walter Alexander López, en Miami, FL., del 6 al 9 de febrero de 2020; así como también participar en Misión de Cruceros, a realizarse en Miami, FL. y Los Ángeles, CA, Estados Unidos de América, del 16 al 21 de febrero de 2020.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota de fecha 23 de enero de 2020, el Secretario Privado de la Presidencia, remitió resolución de autorizaciones de Misiones Oficiales para el Presidente de la Junta Directiva de CEPA, para atender invitación de la compañía AVIANCA, a la celebración de los 100 años de su fundación, a llevarse a cabo en Colombia; asimismo, realizar presentación sobre los atractivos e incentivos necesarios que pudieran obtener las líneas de cruceros, en Miami, FL.; así como participar en Misión de Cruceros a realizarse en Miami, Florida y Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Gerardo Anliker para atender invitación de la compañía AVIANCA, a la celebración de los cien años de fundación, a llevarse a cabo en Colombia, del 29 al 31 de enero de 2020; asimismo, realizar presentación integral del país y desarrollar los atractivos e incentivos necesarios que pudieran obtener las líneas de cruceros, junto con el Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Walter Alexander López, en Miami, FL., del 6 al 9 de febrero de 2020, así como también participar en Misión de Cruceros, a realizarse en Miami, FL. y Los Ángeles, CA., Estados Unidos de América, del 16 al 21 de febrero de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La primera misión a realizarse en Colombia, del 29 al 31 de enero de 2020, es para atender invitación realizada por la alta dirección de la Compañía AVIANCA, dentro del marco de la celebración de los 100 años de su fundación, lo cual permitirá presentar y promover de los proyectos de expansión y modernización que se desarrollarán en los próximos meses en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con lo que se pretende obtener más operaciones aeronáuticas y un crecimiento en el reclutamiento de mano de obra salvadoreña para la atención de sus operaciones regionales.

Los costos estimados para CEPA, por la participación del licenciado Federico Anliker, para atender la invitación es de \$1,000.00, en concepto de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación, de acuerdo al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje), según se detalla a continuación:

**Colombia - del 29 al 31 de enero de 2020**

**Licenciado Federico Gerardo Anliker**

US\$ 400.00	Viáticos por 2 días (30 y 31 de enero, a razón de una cuota de US \$200.00 por día).
US\$ 400.00	Gastos de Ida y Regreso, dos días (29 y 31 de enero de 2020), un día por la ida y otro por el regreso. A razón de una cuota de US \$200.00 por día).
<u>US\$ 200.00</u>	Gastos de Representación
<b>US\$ 1,000.00</b>	<b>TOTAL</b>

La segunda misión a realizarse en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 6 al 9 de febrero de 2020, junto con el licenciado Walter Alexander López, tiene como objetivo realizar la presentación integral del país, con el fin de desarrollar los atractivos e incentivos necesarios que pudieran obtener las líneas de cruceros radicados en Miami, a efecto de poder invertir en el país, para operaciones de mantenimiento y reparación de sus flotas, adicionalmente, se sostendrán reuniones con representantes de la International Airline Transportation (IATA), para avanzar en la formalización de un convenio marco de cooperación para la realización de un nuevo Plan Maestro de expansión y modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Los costos estimados para CEPA, es de \$1,462.50 por cada participante, en concepto de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación, de acuerdo al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje), y en virtud que el licenciado Walter Alexander López, viaja en misión oficial acompañando al Presidente de CEPA, de acuerdo al Artículo 14 Viáticos para Misiones Oficiales en Grupo, del Reglamento, según se detalla a continuación:

**Miami, Florida - del 6 al 9 de febrero de 2020**

**Licenciado Federico Gerardo Anliker y licenciado Walter Alexander López**

US\$ 675.00	Viáticos por 3 días (del 7 al 9 de febrero, a razón de una cuota de US \$225.00 por día).
US\$ 450.00	Gastos de Ida y Regreso, dos días (6 y 9 de febrero de 2020), un día por la ida y otro por el regreso. A razón de una cuota de US \$225.00 por día).
<u>US\$ 337.50</u>	Gastos de Representación
<b>US\$ 1,462.50</b>	<b>Costo total por participante</b>
<b>US \$2,925.00</b>	<b>TOTAL</b>

La tercera misión a realizar por el licenciado Federico Gerardo Anliker en la Ciudad de Miami, Florida y en Los Ángeles, California, Estados Unidos, del 16 al 21 de febrero de 2020, será para participar en una misión de cruceros, en el marco de los preparativos de desarrollo de agenda de cruceros para los próximos períodos, durante la cual se pretenderá atraer a las líneas de cruceros Crystal Cruises, Princess Cruises, Royal Caribbean, entre otros.

Los costos estimados para CEPA es de US \$1,462.50, en concepto de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación, de acuerdo al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje), del Reglamento, según se detalla a continuación:

**Miami, Florida, Los Ángeles, CA. - del 16 al 21 de febrero de 2020**  
**Licenciado Federico Gerardo Anliker**

US\$ 900.00	Viáticos por 4 días (del 17 al 20 de febrero de 2020, a razón de una cuota de US \$225.00 por día).
US\$ 450.00	Gastos de Ida y Regreso, dos días (16 y 21 de febrero de 2020), un día por la ida y otro por el regreso. A razón de una cuota de US \$225.00 por día).
<u>US\$ 450.00</u>	Gastos de Representación
<b>US \$1,800.00</b>	<b>TOTAL</b>

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA establece que la Junta Directiva fijará y regulará por normas internas los viáticos o reconocerá los pasajes a funcionarios, empleados y personal contratado por la Comisión o de personas particulares, cuando viajen en Comisión oficial encomendada por CEPA.

Reglamento General de Viáticos de CEPA, en el Artículo 3 “Población Meta” dice: “Este Reglamento es aplicable a funcionarios y empleados que laboran en las Oficinas Centrales, Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto Internacional Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), así como a funcionarios y empleados de otras dependencias del Gobierno y a personas particulares, cuando viajen en misión oficial encomendada por la CEPA.

Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje).

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior se estima conveniente para los intereses de CEPA y el país, autorizar al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Anliker para atender invitación de la compañía AVIANCA, a la celebración de los cien años de su fundación, a llevarse a cabo en Colombia, del

29 al 31 de enero de 2020; asimismo, realizar presentación integral del país y desarrollar los atractivos e incentivos necesarios que pudieran obtener las líneas de cruceros, junto con el Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Walter Alexander López, en Miami, FL., del 6 al 9 de febrero de 2020, así como también participar en Misión de Cruceros, a realizarse en Miami, FL. y Los Ángeles, CA, Estados Unidos de América, del 16 al 21 de febrero de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Gerardo Anliker, para atender invitación de la compañía AVIANCA, a la celebración de los cien años de fundación, a llevarse a cabo en Colombia, del 29 al 31 de enero de 2020; asimismo realizar presentación integral del país y desarrollar los atractivos e incentivos necesarios que pudieran obtener las líneas de cruceros junto con el Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Walter Alexander López, a realizarse en Miami, FL., del 6 al 9 de febrero de 2020, así como también participar en Misión de Cruceros, a realizarse en Miami, FL. y Los Ángeles, CA., Estados Unidos de América, del 16 al 21 de febrero de 2020.
- 2° Autorizar al licenciado Federico Gerardo Anliker, la asignación de US \$1,000.00, en concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación, por misión a realizarse en Colombia, del 29 al 31 de enero de 2020.
- 3° Autorizar al licenciado Federico Gerardo Anliker y licenciado Walter Alexander López, la asignación de US \$1,462.50 a cada uno, en concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación, por misión a realizarse en Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 6 al 9 de febrero de 2020.
- 4° Autorizar al licenciado Federico Gerardo Anliker, la asignación de US \$1,800.00, en concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación, por misión a realizarse en Miami, Florida y Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, del 16 al 21 de febrero de 2020.
- 5° Autorizar la compra de los boletos aéreos en las rutas correspondientes, de acuerdo a los precios del mercado.
- 6° Encomendar al licenciado Federico Gerardo Anliker y licenciado Walter Alexander López, para que dentro del plazo de 30 días posteriores a su regreso presenten a Junta Directiva de CEPA, un informe de los resultados de las misiones oficiales realizadas.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
UNIDAD DE COMUNICACIONES

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase sobre nueva imagen de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que comprende colores, logotipo y tipografía.

=====

**DECIMOQUINTO:**

El señor Presidente de la Junta Directiva informó a los señores Directores que mediante acuerdo número 01-2020, de la Presidencia de CEPA, se aprobó la nueva imagen de la Institución, que comprende colores, logotipo y tipografía.

El cambio es producto de una actualización de los elementos usados en el actual logotipo, debido a que estos han quedado desfasados en relación con el giro a la modernidad que rige actualmente a la Comisión y, por lo tanto, no atienden a las exigencias de la imagen y presentación de la autónoma.

El nuevo logotipo está compuesto por un triángulo que simboliza la conectividad, dividido en partes que representan las tres plataformas: aire, tierra y mar, con un diseño compacto que transmite la modernidad de la era digital y los valores de CEPA.

La institución empleará la tipografía Geometos, para el logotipo; y Bembo Std y Museo Sans en todas sus versiones, para usos corporativos.

Lo anterior permitirá fortalecer la identidad de CEPA en sus tres rubros (aéreo, terrestre y marítimo), siendo capaz de adaptarse a los diferentes medios de reproducción y comunicación, lo que implica un mayor alcance hacia los usuarios y la población.

La nueva imagen fue diseñada y elaborada por personal de la Unidad de Comunicaciones institucional en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, por lo que no ha tenido costos para CEPA.

Con base en lo antes expuesto, esta Junta Directiva ACUERDA:

Darse por informada sobre el cambio de imagen de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que comprende colores, logotipo y tipografía.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las horas y minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, por el Ramo de Economía  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

**Los Directores Suplentes:**

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.